

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**E.A.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VARIACIÓN  
DE LA TENENCIA POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE  
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (HUACHO, 2022)**

**Presentado, para optar el título profesional de Abogado, por:**

**BACHILLER:**

**MATÍAS PEÑA, Luz Beatriz**

**ASESOR:**

**Dr. Aranda Bazalar, Nicanor**

**HUACHO-2022**

**Tesista y asesor:**



---

**Tesista:**

**LUZ BEATRIZ MATÍAS PEÑA**



**Nicanor D. Aranda Bazalar**  
ABOGADO  
C.A.H. N° 26

---

**ASESOR:**

**Dr. NICANOR BALTAZAR ARANDA**

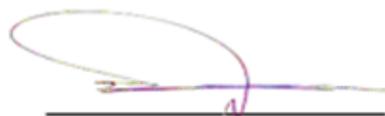
Comité evaluador:

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE F. SANCHEZ CARRION  
  
.....  
Dr. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ  
DOCENTE - DNU443

---

**DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ**

**Presidente**



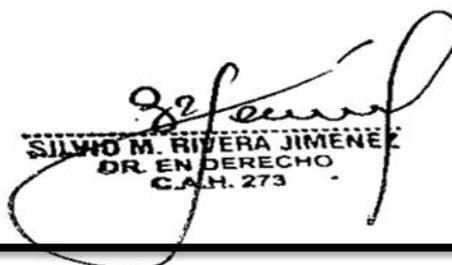
---

O. Alberto Bailón Osorio  
**ABOGADO**  
C.A.H. 245

---

**ABOG. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO**

**Secretario**



SILVIO M. RIVERA JIMENEZ  
DR. EN DERECHO  
C.A.H. 273

---

**Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ**

**Vocal**

**Dedicatoria**

Se lo dedico a mis padres, Juan y Antonia quienes son los autores de esta futura abogada, y a mi hija Cadmiel, quien me ha hecho saber de lo capaz que puedo ser.

*Luz Beatriz Matías Peña*

**Agradecimiento**

Agradezco a Dios, a mi valiosa familia los Matias Peña, por apoyarme siempre en todo tiempo, sin importar mis equivocaciones siempre me han sido mi sostén, gracias totales a la UNJFSC – HUACHO, en especial a la facultad de Derecho Y C. P., gracias a mis docentes y a la Señora Anita.

*Luz Beatriz Matías Peña*

## Índice general

<b>Carátula:</b> -----	<b>i</b>
<b>Tesista y asesor:</b> -----	<b>ii</b>
<b>Comité evaluador:</b> -----	<b>iii</b>
<b>Dedicatoria</b> -----	<b>iv</b>
<b>Agradecimiento</b> -----	<b>v</b>
<b>Índice general</b> -----	<b>vi</b>
<b>Índice de tablas</b> -----	<b>ix</b>
<b>Índice de figuras</b> -----	<b>x</b>
<b>Resumen</b> -----	<b>xi</b>
<b>Abstrac</b> -----	<b>xii</b>
<b>Introducción</b> -----	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> -----	<b>1</b>
1.1 Realidad problemática-----	1
1.2 Formulación del problema -----	2
1.2.1 Problema general.-----	2
1.2.2 Problemas específicos. -----	2
1.3 Objetivos de la investigación -----	3
1.3.1 Objetivo general de la investigación. -----	3
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación. -----	3
1.4 Justificación de la investigación-----	3
1.5 Delimitación del estudio -----	4
1.5.1 Delimitación temática. -----	4
1.5.2 Delimitación espacial.-----	4
1.5.3 Delimitación temporal.-----	5

1.5.4 Delimitación poblacional.-----	5
1.6 Viabilidad del estudio -----	5
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO-----</b>	<b>6</b>
2.1 Antecedentes de la investigación-----	6
2.1.1 Antecedentes internacionales. -----	6
2.1.2 Antecedentes nacionales. -----	7
2.2 Bases teóricas-----	9
2.2.1 Síndrome de alienación parental. -----	9
2.2.2 Variación de la tenencia. -----	18
2.2.3 Principio de interés superior del niño. -----	24
2.3 Bases filosóficas -----	26
2.4 Definición de términos básicos -----	27
2.5 Hipótesis de la investigación -----	29
2.5.1 Hipótesis general. -----	29
2.5.2 Hipótesis específicas. -----	29
2.6 Operacionalización de las variables-----	30
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA -----</b>	<b>31</b>
3.1 Diseño de la investigación -----	31
3.1.1 Tipo de investigación. -----	31
3.1.2 Nivel de la investigación. -----	31
3.1.3 Enfoque de la investigación.-----	31
3.1.4 Diseño de la investigación. -----	31
3.2 Población y muestra -----	32
3.2.1 Población -----	32
3.2.2 Muestra -----	32
3.3 Técnicas de recolección de datos-----	33
3.3.1 Técnicas a emplear.-----	33

3.3.2 Descripción de los instrumentos -----	33
3.4 Técnicas para el procesamiento de información. -----	34
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS -----</b>	<b>36</b>
4.1 Resultados descriptivos -----	36
4.2 Contrastación de hipótesis -----	48
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIONES -----</b>	<b>52</b>
5.1 Discusión de resultados descriptivos -----	52
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----</b>	<b>55</b>
6.1 Conclusiones -----	55
6.2 Recomendaciones -----	56
<b>CAPÍTULO VII REFERENCIAS -----</b>	<b>57</b>
5.1 Referencias documentales-----	57
5.2 Referencias bibliográficas-----	57
5.3 Referencias hemerográficas-----	57
5.4 Referencias electrónicas-----	61
<b>ANEXOS -----</b>	<b>62</b>
Instrumento de recolección de datos -----	62
Matriz de consistencia -----	64

**Índice de tablas**

Tabla 1:-----	34
Tabla 2-----	34
Tabla 3-----	35
Tabla 4-----	35
Tabla 5-----	35
Tabla 6:-----	36
Tabla 7:-----	37
Tabla 8:-----	38
Tabla 9:-----	39
Tabla 10:-----	40
Tabla 11:-----	41
Tabla 12:-----	42
Tabla 13:-----	43
Tabla 14:-----	44
Tabla 15:-----	45
Tabla 16:-----	46
Tabla 17:-----	47
Tabla 18:-----	48
Tabla 19:-----	49
Tabla 20-----	50
Tabla 21-----	51

## Índice de figuras

Figura 1:-----	36
Figura 2:-----	37
Figura 3:-----	38
Figura 4:-----	39
Figura 5:-----	40
Figura 6:-----	41
Figura 7:-----	42
Figura 8:-----	43
Figura 9:-----	44
Figura 10:-----	45
Figura 11:-----	46
Figura 12:-----	47

## Resumen

**Problema general:** ¿Qué relación existe entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)?; **objetivo general:** Identificar la relación entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022); **metodología:** La presente investigación ha sido una investigación aplicada, de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, de nivel correlacional, estilo transeccional; la misma que ha contado con 80 personas de muestra, cuya técnica de recolección de datos ha sido la encuesta con su instrumento cuestionario; **resultados:** En la tabla 12 y figura 07, el 74% de los encuestados, señalaron que, SÍ se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor; mientras que el 15% dijeron, NO se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor; y el 11% señalaron QUIZÁS; **conclusión:** De acuerdo al resultado, el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022); dado que el Rho de Spearman arrojó un 0,296 con una significancia (bilateral)  $= < 0,001 < 0.005$ .

**Palabras claves:** Síndrome de alienación parental, variación de la tenencia, principio de interés superior del niño.

### Abstrac

**General problem:** What is the relationship between the parental alienation syndrome and the variation of possession due to violation of the principle of the best interests of the child (Huacho, 2022)?; **general objective:** To identify the relationship between the parental alienation syndrome and the variation of possession due to violation of the principle of the best interest of the child (Huacho, 2022); **methodology:** This research has been an applied research, non-experimental design, quantitative approach, correlational level, transactional style; the same one that has had 80 sample people, whose data collection technique has been the survey with its questionnaire instrument; **results:** In table 12 and figure 07, 74% of the respondents indicated that, YES, tenure should be varied when the existence of parental alienation to the detriment of the other parent is appreciated; while 15% said, tenancy should NOT be changed when the existence of parental alienation to the detriment of the other parent is appreciated; and 11% indicated MAYBE; **Conclusion:** According to the result, the parental alienation syndrome is significantly related to the variation of possession due to violation of the principle of the best interest of the child (Huacho, 2022); given that Spearman's Rho showed 0.296 with a significance (bilateral)  $= < 0.001 < 0.005$ .

**Keywords:** Parental alienation syndrome, variation of custody, principle of the best interest of the child.

## Introducción

Cuando terminan los matrimonios, uniones de hecho o cuando dos personas que nunca han convivido tienen hijos, lo común que hacen es disputarse la tenencia, sobre todo en los dos primeros supuestos -matrimonio y unión de hecho-. Y, cuando el juez les atribuye la tenencia muchas veces incurren en acciones de alienación parental a través del cual el padre que tiene la tenencia inculca ideas negativas en contra del otro progenitor. Le dice que el progenitor que no se encuentra presente con el menor nunca le quiso, que le desprecia, y entre otras palabras más, y el menor, al no tener aún una madurez mental le cree y empieza a odiar a su progenitor, sin que haya motivo objetivo alguno.

Ante dichos casos, muchas veces los padres alienados comienzan un proceso de variación de tenencia, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los menores de edad; por dicha razón, hemos creído oportuno realizar la presente investigación titulada: **SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (HUACHO, 2022)**, que se estructura de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I** en este capítulo de la presente investigación se encuentra lo relacionado a la realidad problemática, donde se detalla punto por punto, el diagnóstico, pronóstico y la solución a esta problemática de la investigación. Del mismo modo, se ha desarrollado lo relacionado al planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad de la investigación.

**CAPÍTULO II** en este capítulo de la investigación se encuentra el marco teórico, en el cual se inicia con el desarrollo de los antecedentes de la investigación, para posteriormente pasar a las bases teóricas, en el que se desarrolla las temáticas relacionadas a las variables de la investigación, posteriormente se desarrolla la definición de términos básicos, las bases

filosóficas y lo relacionado al planteamiento de las hipótesis y la operacionalización de las variables de la investigación, el cual partimos haciendo una definición conceptual de las variables, para posteriormente pasar a realizar las dimensiones, indicadores y demás aspectos.

**CAPÍTULO III** en este capítulo desarrollamos lo relacionado al aspecto metodológico de la investigación, la misma que se inicia con el planteamiento del tipo de investigación, para posteriormente arribar al nivel, enfoque, diseño y estilo de la investigación. Del mismo modo, en este capítulo se desarrolla la población de la investigación, así como su muestra, sus instrumentos de recolección de datos y otros aspectos fundamentales en lo referente a la metodología.

**CAPÍTULO IV** este capítulo alberga todo lo relacionado a los resultados, el cual comprende las tablas y figuras, las mismas que han surgido como consecuencia de la realización de trabajos de campo.

**CAPÍTULO V**, en este capítulo se realiza la discusión de la investigación, la misma que contrasta los resultados descriptivos obtenidos en nuestra investigación y los resultados o conclusiones de las investigaciones que han consignado en los antecedentes de la investigación.

**CAPÍTULO VI**, este capítulo contempla lo relacionado a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

**CAPÍTULO VII** como todo trabajo de investigación contiene referencias, esta no es la excepción, por tanto, en este capítulo se tiene las referencias bibliográficas, documentales, hemerográficas y electrónicas.



## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Realidad problemática**

El síndrome de alienación parental es una enfermedad de índole psicológico que se ha considerado dentro del rubro CIE-11 por la Organización Mundial de la Salud desde el año 2019. Y, su incidencia en contra de los menores de edad es una realidad que traspasa la frontera nacional -es decir, no solo se manifiesta dentro de nuestra realidad social-. En ese sentido, a nivel internacional, el síndrome de alienación parental viene siendo tomado en cuenta para que puedan variar tenencias en favor de los padres alienados -un claro ejemplo es lo que se viene desarrollado en Ecuador-.

A nivel nacional, se tiene varias casaciones -dentro de los cuales tenemos a la Casación N° 2067-2010, Lima y Casación N° 3767-2015, Cusco-, en los cuales se ha desarrollado el síndrome de alienación parental y habiendo evidenciando la existencia de esta enfermedad psicológica ha otorgado la tenencia de los menores de edad en favor de sus progenitores alienados.

Con dichas casaciones se puede apreciar que, en diferentes Cortes Superiores de Justicia se tramita casos de variación de tenencia porque han advertido la existencia del síndrome de alienación parental que se utiliza en contra de los menores de edad por parte de los progenitores que tienen la custodia de los menores.

De igual modo, a nivel local se puede apreciar que, en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se tramitan procesos de variación de tenencias porque los progenitores llegan a utilizar el síndrome de alienación parental en contra del progenitor que no tiene la custodia de los menores de edad. Con lo cual, se viene transgrediendo directamente el denominado deber de cuidado de la integridad psíquica de los menores de edad; de igual forma, se vulnera la garantía de contacto que debe de tener el progenitor que no tiene en su cuidado al menor de edad.

El síndrome de alienación parental transgrede el interés superior del niño, dado que no lo deja desarrollarse normalmente, porque cuando el progenitor que tiene en su custodia al menor le llena la cabeza de falsas realidades al niño, y este se crea un mundo imaginario considerando al progenitor alienado como el malo y, por ende, manifiesta acciones de rechazado en contra de dicho progenitor.

Los menores de edad no deben de ser usados como instrumentos de venganza, de los padres -que tienen la tenencia de los menores-, en contra los progenitores. El Derecho a establecido que la tenencia tiene una finalidad tuitiva de los padres para con sus hijos. Es por ello que les reconoce como un derecho que surge de la patria potestad y no es posible que los progenitores, una vez ganado la tenencia, puedan influenciarles a los menores de ideas no reales con la sola intención de alejarlos de su progenitor que no vive con ellos.

Es por dicha razón que creemos que, ante la presencia del síndrome de alienación parental, el progenitor alienado debería de solicitar la variación de la tenencia en su favor, porque a lo largo, dicho síndrome perjudicará al menor en su aspecto psicológico, porque a través de estudios se ha demostrado que las consecuencias del síndrome de alienación parental son varios trastornos, como la alimenticia, trastorno de ansiedad, de la conducta entre otros. Siendo ello así, en la presente investigación se tiene como problema general de la investigación, lo siguiente:

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general.**

¿Qué relación existe entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

- ¿Qué relación existe entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre perjudicado?

- ¿Qué relación existe entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor?
- ¿Qué relación existe entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general de la investigación.**

Identificar la relación entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)

#### **1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.**

- Identificar la relación existente entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre perjudicado
- Identificar la relación existente entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor
- Identificar la relación existente entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad

### **1.4 Justificación de la investigación**

Este trabajo de investigación encuentra justificación en su aspecto teórico en el hecho de que para la redacción del marco teórico se utilizó bibliografía especializada en la materia, para lo cual se consultó material sobre la alienación parental y la variación de la tenencia; asimismo, se desarrolló aspectos dogmáticos sobre el principio de interés superior del niño. En ese sentido, lo desarrollado en la presente investigación servirá como sustento doctrinario para cualquier estudioso del Derecho, sean estos profesionales del Derecho como abogados, estudiantes, jueces y cualquier persona interesada en la materia.

De igual modo encuentra sustento en el aspecto práctico, dado que en la realidad nacional se puede apreciar un cumulo de procesos de variación de la tenencia, porque uno de los padres inculca ideas negativas sobre la persona del otro padre -que no ostenta la tenencia del menor-, y por ende, los menores de edad siempre desarrollan ideas negativas en contra de su progenitor, y llega a odiarlo sin que haya razón suficiente; en ese sentido, al estudiarse al síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia se estudiará las situaciones que se manifiestan en el ámbito físico.

De igual manera, el presente trabajo de investigación encuentra sustento metodológico en el hecho de que para su redacción se viene consultando material metodológico y por ende se ha determinado que es uno de diseño no experimental, de igual manera será una investigación de enfoque cuantitativo y nivel correlacional; por tanto, su estructura puede configurarse como una guía para futuras investigaciones sobre la materia. Por otro lado, los resultados a los que se arriben y las conclusiones, muy bien pueden servir como material de antecedente de futuras investigaciones.

## **1.5 Delimitación del estudio**

### **1.5.1 Delimitación temática.**

En cuanto a la delimitación temática de la investigación, partiremos señalando que el presente trabajo se desarrolló en el Derecho Privado, y de las múltiples ramas con las cuales cuenta esta, se desarrolló en el Derecho de los Niños y Adolescentes, dado que el tema a es la alienación parental y la variación de la tenencia por vulnerarse el principio de interés superior del niño.

### **1.5.2 Delimitación espacial.**

La presente investigación se desarrolló en la Ciudad de Huacho, en consecuencia, todas las acciones que se requieran en la investigación se desarrollarán en esta ciudad, siendo irrelevante recurrir a otro sitio.

### **1.5.3 Delimitación temporal.**

Este trabajo de investigación se desarrolló en el año 2022. En ese sentido, la delimitación temporal se reduce a este año.

### **1.5.4 Delimitación poblacional.**

En cuanto a la delimitación poblacional se tuvo a los abogados hábiles del Colegio de Abogados de Huaura – Huacho.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

En cuanto a la viabilidad, la tesista contó con el tiempo suficiente para la redacción de la presente investigación; asimismo, contó con el recurso económico que conllevó su desarrollo, también contó con materiales bibliográficos para poder redactar el marco teórico. En consecuencia, la presente investigación se tornó viable en todo sentido.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1 Antecedentes internacionales.

Como primer antecedente internacional, se tiene la tesis de Caycedo (2018), realizada en Ambato – Ecuador, intitulada “*Tipificación del síndrome de alienación parental como causal de privación de la patria potestad*”, presentada para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional, presentada a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de los Andes, quien tiene las siguientes conclusiones: a) El Síndrome de Alienación Parental son las que deben estar difundidos en todos sus contextos, es tanto para los profesionales como en las otras familias, puesto que por fin tiene el poder tener un diagnóstico a tiempo en los síntomas de los mismos y no toman las decisiones que son arbitrarias o las que son mal fundadas. b) Mientras que los Síndromes de Alienaciones Parentales no existan en los ámbitos legales y por ende intrínsecamente no contengan unas sanciones para quienes incurran en estos tipos de actos, los síndromes de Alienaciones Parentales seguirán causando destrucciones en los miembros de las familias, en especial en las relaciones que son de padres a hijos.

También, se tiene la tesis de Ricaurte (2017), realizada en Quito – Ecuador, intitulada “*Alienación Parental: fundamento, alcance y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos*”, presentada para obtener el título de Abogado, presentada a la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, lo cual concluyo de la siguiente manera: a) Las alienaciones parentales son algunos conflictos familiares que surgen en medio de las disputas sobre los menores de edad, donde los progenitores son los que utilizan a los hijos o hijas como unos medios para las realizaciones de actos perjudiciales en contra del otro progenitores, sin los perjuicios de que más personas intervengan como los intensificadores o incluso los promotores de algunas conductas, por lo que se van vulnerando

en principal los derechos de los niños, que van adquiriendo relevancias de los estudios de los mundos jurídicos. b) Los Estados tienen las obligaciones de que precautelan los derechos y garantías de todos los ciudadanos en los principales de todos los niños para en las aplicaciones de los intereses superiores de los niños, y es la labor de los jueces como representantes de los Estados el que deberán ser los intervinientes en el momento de que existan algunos indicadores de alienaciones parentales en las protecciones y restituciones de los derechos.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales.**

Como primer antecedente nacional, se tiene la tesis de Herrera (2017), realizada en Juliaca, intitulada “*Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de la tenencia de menores, Arequipa 2016*”, presentada para optar el Grado Académico de Maestría en Derecho, presentado a la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, lo cual concluye de la siguiente manera: a) existe una naturaleza en lo jurídico de los síndromes de alineaciones parentales para aquellos procesos de tenencias o para las variaciones de las tenencias ya que son unas patologías psicológicas por lo que están expresadas en los comportamientos de rechazos hacia el padre o la madre de los progenitores, que en ocasiones son así por influencia de uno de los dos, es por ello, que siempre es requerido que todos los jueces conozcan la adecuación de los síntomas que son observables para que los lleguen a configurar, esto es con la finalidad de que se les brinden las protecciones integrales que están concordantes con los intereses superiores de los niños. b) en la mayoría de los Juzgados de Familias de las Cortes Superiores de la ciudad de Arequipa los jueces, son ellos los que no cuentan con aquellos instrumentos que les permitan el poder medir los niveles de afectaciones de los menores por los síndromes de alineaciones parentales, para aquellos casos de otorgamientos o en las variaciones de las tenencias.

También, se tiene la tesis de Izquierdo (2021), realizado en Trujillo, intitulada “*El síndrome de alienación parental como causa de variación de tenencia*”, presentada para obtener el título de Abogado, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo, cuyas conclusiones fueron: a) los niños que son víctimas de los síndromes de alienaciones parentales se ven transgredidos por sus derechos fundamentales como por sus derechos de que vivan con su familia, y que convivan con sus progenitores, para que así ellos se desarrollen libremente su personalidad, la parte de su amor, por su seguridad, para las integridades, y las demás cosas que afecten los intereses superiores de los niños. b) los síndromes de alineaciones parentales son algunos de los tipos de maltratos psicológicos, por lo que podrían llegar a ser los orígenes de patologías para que logren los impactos en las vidas de los niños, niñas y los adolescentes, es por ello, que los menores que sufren del síndrome de alienación parental tienen unas consecuencias muy negativas ya sean por los niveles psicológicos como sería los niveles sociales.

Por otro lado, se tiene la tesis de Rodríguez (2017), realizada en Lima, intitulada “*El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*”, presentada para obtener el título de Abogado, presentada a la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, quien concluye de la siguiente manera: a) los adoctrinamientos de los menores son las expresiones reales de que el síndrome de alienación parental en donde los progenitores que son los alienantes por lo que han logrado la manipulación de los acontecimientos por lo que han vivido los menores con los progenitores, en un extremo se refiere que los menores ya no quieren volver a tener ningún vínculo y ningún contacto que sea directo con los progenitores alienados. b) los adoctrinamientos son otras de las técnicas que más son utilizadas por los progenitores alienantes para que así puedan impedir las comunicaciones o los contactos físicos con los progenitores alienados, los vínculos son lo que se deben ser restablecidos mediante las

variaciones de las tenencias que se han tenido como aquel horizonte para con los intereses superiores de los niños.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Síndrome de alienación parental.**

El síndrome de alienación parental fue desarrollado como un antecedente académico en Estados Unidos por el psiquiatra infantil Richard Gardner en la década de los ochenta - específicamente en el año de 1985-. En ese tiempo, surgió como una teoría destinada a solucionar los problemas de divorcio, y los regímenes de visita y tenencia de los padres, siempre y cuando haya habido menores de edad.

El Dr. Richard Gardner analizó aquellos casos donde los padres -varones-, eran denunciados por violencia sexual cuando se presentaban supuestos de divorcio y cuando tenían menores de edad que se encontraban en procesos de tenencia. Y, bajo ese panorama propuso su teoría de que los menores de edad eran influenciados por sus madres de manera negativa, para que estos puedan mentir en contra de sus padres, ello con la idea de poder ganar la tenencia de los menores.

Aunque en un principio dicha propuesta fue vista como algo descabellado y sin base científico, lo cierto es que a la medida que ha pasado el tiempo, la situación se ha visto bajo mejores panoramas y la alienación parental ya ha sido aceptado por organismos internacionales, las mismas que lo han determinado como una enfermedad psiquiátrica de los padres. Aunque como antecedente más importante del síndrome se le puede encontrar en personajes importantes para la historia humana como Albert Einstein quien también ya señalaba que la madre de sus hijos les incentivaba con ideas en contra de él, para que estos le lleguen a odiar.

En ese sentido, el síndrome de alienación parental viene a ser la inculcación o la transmisión de ideas negativas de parte del progenitor que ostenta la tenencia de hecho del

menor, en contra del otro progenitor. El menor de edad muchas veces a consecuencia de la alienación, llega a odiar a su progenitor sin que haya motivo alguno, con solo obediencia de las cosas que le inculca su progenitor alienador.

#### ***2.2.1.2 Aspectos históricos y conceptuales del Síndrome de Alienación Parental.***

Hemos venido sosteniendo que el síndrome de alienación parental -como teoría- fue desarrollado primigeniamente por el doctor Richard Gardner en el año 1985 cuando se desempeñó como perito en un proceso de divorcio y tenencia; y, el doctor mencionado señalaba que este síndrome viene a ser un: “trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños” (Reinaldo, 2011, p. 212).

Según el autor mencionado, el síndrome de alienación parental surgiría de las posiciones de adoctrinamiento que realizan los padres que detentan al menor, y empezaría a desarrollarse primigeniamente con ciertas difamaciones que se realizan, y a ello cuando se le aumenta la denominada propia orientación del menor, el caso se vería en una situación bastante difícil para el progenitor perjudicado (Giraldo, 2019).

Sobre la científicidad y la credibilidad de esta teoría, Reinaldo (2011) señala que, es un “prejuicio de género contra la mujer ya que las acusaciones de abuso por lo regular se dirigen contra los padres y los abogados utilizan como instrumento para socavar la credibilidad de las madres ante los tribunales” (p. 213). Es decir, la intención de los abogados a través del uso de esta teoría estaría enfocado a desmentir las acusaciones de las mujeres, aun siendo el caso uno real.

De igual forma, cuando surgió en los Estados Unidos, las asociaciones médicas al igual que las psiquiátricas no lo concibieron como un síndrome, y la misma fue cuestionada por los profesionales de la salud y del mundo jurídico. Es decir, esta teoría ha recibido una crítica bastante amplia por todos los interesados en diferentes ciencias, sean estas médicas o sociales.

Ahora bien, cuando nos enfocamos al estudio conceptual del Síndrome de Alienación, es necesario referirnos a los pioneros en el desarrollo de dicha temática en el Derecho Peruano, en ese sentido, el Dr. Bermúdez (s.f) señala este síndrome es: “aquel proceso realizado por el progenitor consistente en programar una conducta de rechazo al otro progenitor sin una justificación objetiva” (p. 01). Según el autor citado, a través de este síndrome, los padres programarían a sus hijos para que manifieste un total desprecio a su otro progenitor.

Por otro lado, Luján y Muñoz (2019) citando a Bolaños (2008) señala que: “es una alteración en el que los hijos están preocupados en censurar, criticar y rechazar a uno de los progenitores” (p. 44). Los desprecios, las críticas y los rechazos que realizan los menores de edad están encaminados por uno de los progenitores. Su finalidad es -tal como lo dice Gardner-, lavar el cerebro de los menores de edad, para que estos desprecien a su progenitor.

Una vez apreciado las conceptualizaciones de los autores citados, nosotros somos de la idea de que el síndrome de alienación parental viene a ser aquella conducta encaminado a la transmisión de ideas negativas, despreciativas, de rechazo que inculca uno de los progenitores a un menor de edad, -que comúnmente lo tiene en su custodia-, en contra del otro progenitor.

Es decir, haciendo una apreciación detallada de lo que implica síndrome de alienación parental, podemos sostener que el menor suele ser utilizado como instrumento de venganza por uno de los progenitores hacia el otro. Empero, debemos de diferenciar con otros síndromes, como el de Medea, por ejemplo, ya que este implica aquel síndrome por el cual uno de los progenitores -que tiene en custodia al menor-, llega a maltratarlo al niño o adolescente para hacer sentirlo mal al progenitor (Gutiérrez, 2014).

### ***2.2.1.3 Sujetos que intervienen en la alienación parental.***

A la medida que hemos avanzado en el desarrollo del presente trabajo, hemos venido señalando que los menores de edad son alienados por uno de sus progenitores a efectos de que este desprecie a su otro progenitor. Y, en ello podemos apreciar que, a lo menos, como primera premisa, existen tres sujetos, los cuales son: a) ambos progenitores (alienador y alienado), y b) el menor. Aunque no se niega la posibilidad de que el alienador sea cualquier miembro de la familia -entiéndase hasta el cuarto grado de consanguinidad-, lo cierto es que en mayor cantidad se manifiesta entre padres e hijos; siendo ello así, pasemos a desarrollar a cada uno de ellos.

- **Progenitor alienador**

Se le denomina progenitor alienador a uno de los padres que se encarga de incentivar ideas negativas al menor. El alienador siempre suele utilizar palabras en contra del otro progenitor, como que no lo quiere, por eso le abandonó, que es una mala persona, entre otras palabras. Asimismo, siempre empieza a expresarse hablando y persuadiendo, para que ante la posible negativa del menor, pase a utilizar conductas manipuladoras en contra del menor, y hasta podrá utilizar agresiones físicas. Un gran estudioso de esta teoría, Howard (2014) ha llegado a desarrollar toda una gama de posibilidades o consecuencias que puede ocasionar el síndrome de alienación como: 1) convertir en contrincante al otro progenitor; 2) El menor de edad debe de interiorizar las transmisiones del alienador; 3) son usados como instrumentos de venganza los menores; entre otros. Por otro lado, el alienador siempre será visto como el progenitor bueno, el que quiere al menor de edad, y el otro siempre será concebido como el malo, aunque la realidad es otra. El menor de edad no podrá distinguir cuál de ellos es el bueno y cuál de ellos es el malo, porque solo escuchará las versiones del progenitor alienador.

- **Progenitor alienado**

El progenitor alienado es aquel que no mantiene un contacto físico con el menor, tan así que por su ausencia sufre de dichas transmisiones negativas en su contra. Como señala López (2019) “es el procreador víctima del proceso de alienación, es sobre quien recae la alienación, los ataques, las críticas y las difamaciones” (p. 537). Cuando el progenitor alienado sufre de dichas conductas en su contra, no suele revelarse por la misma, sino por las amenazas que recibe se queda en estado de quietud sin decir nada a cambio.

- **Niño a adolescente**

Uno de los sujetos que mayor daño sufre cuando se presentan casos de alienación parental, viene a ser el menor de edad -sea niño o adolescente- (Álvarez, 2011). Este sujeto es el que recibe inculcaciones negativas de parte de su progenitor. Asimismo, es utilizado como instrumento de venganza, para que el padre -alienado-, sufra emotivamente por los desprecios que le manifiesta el menor.

#### ***2.2.1.4 Niveles del Síndrome de Alienación Parental.***

El síndrome de alienación parental -en adelante SAP-, “es un proceso que requiere tanto de la elaboración por parte del progenitor alienador como de la asimilación por el niño” (Aguilar, 2013, p. 48). Es decir, a la transmisión de ideas negativas en contra del progenitor alienado, el menor va asimilando dichas ideas hasta el punto en que llega a construir una realidad distinta e imaginaria. Dicha construcción idealista lo realiza solo con las instrucciones de un progenitor, por ende, piensa que ello está más que bien.

Siendo ello así, el SAP presenta ciertos niveles en cuanto transmisión de ideas negativas a menores se trate, por lo que siempre suele empezar con inculcaciones básicas y simples, para que a la medida de lo posible vaya subiendo de intensidad, hasta que al final sea considerado como un síndrome que afecta gravemente el normal desarrollo de los

menores de edad, dado que ellos viven en un mundo imaginario en el cual creen que su progenitor les odia de verdad. En tal sentido, presente un cumulo de niveles, los mismos que vienen a ser los siguientes:

- **Nivel leve**

En el nivel leve del SAP el progenitor alienado y el menor de edad aún mantienen una relación de cercanía, aún no existe presencia de acciones alienantes de parte del progenitor alienador. En los regímenes de visitas con externa miento, los menores de edad muchas veces manifiestan conductas de evasión, de no querer salir con su progenitor que llega a visitarlos (Soto, 2011). Esas conductas ya son indicios de que el progenitor que custodia al menor está induciendo ideas negativas en contra del otro progenitor para que el menor muestre cierto rechazo.

- **Nivel moderado**

De acuerdo a Aguilar (2013) “en este nivel las expresiones mostradas por el menor contra el progenitor rechazado son más severas” (p. 49). El menor siempre buscará justificaciones con la intención de poder apartarse de su progenitor. Las conductas negativas son prolongadas, aunque las justificaciones carezcan de coherencia y toda lógica, las mismas son siempre manifestadas por el menor de edad. Es por ello que lo sostenido por Aguilar (2013) cuando dice que, “los argumentos para justificar su rechazo suelen ser más numerosos y recurre con mayor frecuencia a ellos, sin importar su frivolidad o falta de entidad o razón” (p. 49), tiene sentido.

- **Nivel severo**

Cuando el menor de edad o adolescente llega a encontrarse en este nivel, este siempre llegará a repetir lo que señala su progenitor alienador. Todas las cosas que manifieste este alienador será tomado como verdadero por el menor. En ese sentido, su rechazo hacia su progenitor alienado será mayor. En este nivel, muchas veces los menores de

edad manifiestan conductas y acciones propios, ya que con la amplia influencia de su progenitor alienador ha internalizado todo y las expresiones personales ya son producto de su interiorización personal (Chulle, 2019).

#### ***2.2.1.5 El síndrome de alienación parental en la legislación nacional.***

Haciendo un breve análisis de la legislación nacional, no se encuentra regulado de manera expresa el síndrome de alienación parental. Es que su incorporación en nuestra legislación ha surgido como consecuencia del desarrollo jurisprudencial. Empero, ha cierta doctrina que señala que el SAP se puede encontrar regulado -de manera implícita-, en el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes.

En ese sentido, por ejemplo, en dos casaciones bastante interesantes emitidas por la Corte Suprema de la República, -Casación N ° 2067-2010, Lima, y Casación N ° 3767-2015, Cusco-, se ha desarrollado lo que significa el síndrome de alienación parental y los magistrados supremos han dejado bien en claro que ante la presencia de conductas alienantes del progenitor que custodia al menor, se debe de otorgar la tenencia en beneficio del otro progenitor, porque el progenitor con tenencia, no estaría garantizando la visita del otro progenitor, por el contrario, inculca actos con la finalidad de alejarlo.

Siendo ello así, somos bastante enfáticos en señalar que el SAP no tiene una regulación expresa; sino, ha surgido como consecuencia del desarrollo jurisprudencial y la misma ha desplegado sus efectos con la finalidad de proteger a los menores de edad. Ello ha sido así porque nuestro sistema jurídico es seguidor del europeo – continental, y en ello la jurisprudencia cumple un rol subsidiario, para solucionar casos reales de la sociedad.

#### ***2.2.1.6 Consecuencias del síndrome de alienación parental.***

El SAP al ser un instrumento de transmisión de ideas negativas en contra del progenitor que no tiene custodia del menor, puede desencadenar efectos nocivos en contra el menor. Es decir, el SAP no genera efectos negativos en contra de los progenitores

alienados; sino con el tiempo generan efectos negativos en contra de los menores de edad, dado que estos al no tener todavía una idea propia desarrollada, siempre suelen crecer en un mundo idealizado y creado por ellos mismos, cuando en realidad dicho mundo no es lo adecuado.

Como se han realizado un conjunto de investigaciones sobre el SAP y aunque no exista una unificación de criterios sobre las consecuencias de esta, dentro de los especialistas se han desarrollado un conjunto de ellos, las mismas que vienen a ser los siguientes:

- **Trastorno de ansiedad**

Como toda tenencia en favor de uno de los padres, trae consigo el régimen de visitas en favor del otro; los menores de edad cuando reciben la visita de su progenitor alienado suelen presentar ansiedad, fuerte estrés, tiemblan ante la presencia de su progenitor. Ello es así debido a que piensan que su progenitor es en realidad malo con ello, que no le aprecian, no mostrarán amor. Los menores han internalizado ampliamente el desprecio, el rechazo.

- **Trastorno en la alimentación y el sueño**

Esta consecuencia del SAP se manifiesta cuando el menor de edad no puede conciliar el sueño debido a que la transmisión de ideas negativas de su progenitor alienador; en ese sentido, percibe el mundo de una manera diferente -fuera de la realidad-. El menor como piensa tanto en esas cosas alienadas, siempre tendrá pesadillas, por lo que tendrá miedo a dormirse.

De igual forma, en cuanto a la alimentación, el menor de edad no podrá alimentarse de igual manera, porque sentirá que no tiene hambre. De igual forma, se puede presentar el supuesto de que, por estar estresado ampliamente, puede llegar a refugiarse en la comida, con lo cual se vería modificado su estructura corporal, por la demasiada ingesta de alimentos.

- **Trastornos de conducta**

Otra de las consecuencias, vendría a ser en cuanto a su aspecto conductual de los menores de edad. Es decir, presentan conductas de carácter agresivo en contra del progenitor alienado. De igual forma, tratará de evitarlo lo más que pueda, no querrá verlo cuando va a realizar la visitas.

### ***2.2.1.7 Síndrome de alienación parental como supuesto para la variación de la tenencia.***

La tenencia es el derecho de los padres de poder compartir de manera fáctica con los menores de edad -que son sus hijos-. Puede encontrar sus orígenes en la voluntad de ambos padres, como también puede ser impuesta por el órgano jurisdiccional a través de una resolución judicial.

En ese sentido, si a uno de los progenitores se le atribuye la tenencia, este se encuentra en la obligación de garantizar de que el menor mantenga una relación de cercanía con el otro progenitor, -ello es una de los presupuestos establecidos por la normatividad para que el juez pueda atribuir la tenencia al menor-. Asimismo, el progenitor en cuyo favor se ha dictado la tenencia se encuentra en la obligación de cuidar al menor, no transgredir sus derechos personalísimos como el libre desarrollo personal.

Ahora bien, si uno de los presupuestos para que se dicte la tenencia en favor de uno de los progenitores es que este garantice la cercanía entre el progenitor y el menor, si el progenitor que tiene en custodia al menor empieza a incentivarle de ideas negativas, inculcándole que el otro progenitor es malo, no lo quiere, entre otras cosas, no está cumpliendo con su labor de garantizar la cercanía del menor con su otro progenitor.

En ese sentido, cuando se evidencia la presencia del síndrome de alienación parental el progenitor alienado puede solicitar la variación de la tenencia, dado que el menor de edad no está desarrollándose de manera adecuada; y su salud mental se ve perjudicado porque el

progenitor alienador lo viene utilizando para que el menor o adolescente pueda despreciar a su progenitor. En ese sentido, su libre desarrollo de la personalidad se ve transgredido, y se va creando un mundo imaginario en el cual, tiene un padre bueno -el alienador-, y un progenitor malo -el padre alienado.

En consecuencia, cuando se presenta el SAP existe razón suficiente para que el progenitor alienado pueda solicitar a la judicatura la variación de la tenencia. Y, el juez deberá de emitir el cumplimiento de la decisión judicial de manera inmediata, a tal punto de que no sea necesario que el menor se aclimate con su progenitor alienado.

### **2.2.2 Variación de la tenencia.**

La variación de la tenencia se encuentra reconocido por la normatividad nacional, se le puede encontrar regulado en el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes -en adelante CNA-, que señala que la variación de la tenencia puede ser dictada por el juez, para ello será necesario que haya informes desarrollados por el equipo multidisciplinario del poder judicial -psicólogos, asistentes sociales, docentes, entre otros profesionales-.

Empero, para que se presente el supuesto de variación de la tenencia, en primer lugar, será necesario que haya una tenencia dictada en favor de uno de los padres, el mismo que incumpla con sus obligaciones paternas o maternas -dependiendo cuál de ellos tenga la custodia-, y sobre el cual el progenitor que no tiene la custodia para que llegue a solicitar que se varíe la tenencia en su favor (Ocón, 2019).

En la doctrina nacional como internacional, es casi unívoca la idea de que solo el progenitor que no ostenta la custodia es aquel facultado para que pueda solicitar la tenencia en su favor; empero, nada impide de que el progenitor que ostenta la tenencia también pueda solicitar la variación de la tenencia. Por ejemplo, puede darse dicho supuesto cuando el progenitor que en cuya tenencia tenga al menor se vaya del país por realizar estudios a otro país, por lo que el menor se deberá de quedar en el suelo patrio, dado que realiza sus estudios;

en tal sentido, puede solicitar la variación de la tenencia para que el menor se pueda quedar en custodia del otro progenitor. En ese sentido, nosotros somos de la idea de que ambos progenitores -tanto el que tiene en custodia al menor y como aquel que no lo tiene-, puedan solicitar que se varíe la tenencia; ello se podría realizar tanto a nivel judicial como extrajudicial. Sostenemos esa idea porque la norma del CNA no establece que solo debe de solicitar el progenitor que no tiene en su custodia al menor, sino es una fórmula legal abierta.

#### ***2.2.2.1 Breve repaso sobre la patria potestad y la tenencia.***

Antes de enfocarnos al estudio de la tenencia, será necesario repasar algunos estudios sobre la patria potestad. Eso se hace necesario debido a que la tenencia es uno de los atributos de la patria potestad. En ese sentido, partiremos señalando que la patria potestad es el derecho y deber con el cual cuentan los padres, para que puedan custodiar a los menores de edad, asimismo para que puedan administrar sus bienes -si es que los tuviesen-.

A nivel jurisprudencial se ha señalado que la patria potestad es “el conjunto de derechos que confiere la ley a los padres sobre las personas y los bienes de sus hijos menores con la finalidad, entre otros, de educarlos y protegerlos; siendo la tenencia un atributo de la patria potestad” (Casación N° 3281-2006, Lambayeque).

Como se puede apreciar, a nivel jurisprudencial se ha determinado que la tenencia es solo un atributo de la patria potestad. Y, la misma se puede corroborar haciendo una interpretación del artículo 74° del CNA que en cuyo inciso “E” señala: *tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos*, ello como un derecho de los progenitores.

Bajo esa premisa, dentro del cumulo de derechos y deberes que confiere la patria potestad se encuentra la tenencia. Empero, la misma suele manifestarse cuando los padres -convivientes o cónyuges-, se llegan a separar, por lo cual, será necesario que los menores de edad se encuentren bajo la custodia de uno de los progenitores.

Ello es así, porque mientras los progenitores se encuentran juntos, los menores de edad se encontrarán en su custodia, porque no habrá necesidad de que ellos se encuentren discutiendo cuál de ellos debe de tener la tenencia o custodia de los menores de edad, porque mientras los padres están juntos, los menores de edad también estarán juntos con sus padres, sin que haya necesidad de disputa (Torres, 2015). En consecuencia, solo en caso de separación de los padres -sea a causa del divorcio o la separación de hecho-, los menores serán objeto de un proceso de tenencia.

#### *2.2.2.1.1 La tenencia y sus clases en la legislación nacional.*

Cuando se hace una revisión detalla de las disposiciones normativas del CNA nos podemos encontrar con que existen varias formas de tenencia; las mismas que ha sido desarrollado por la jurista Canales (2014) quien realiza una clasificación que nosotros también compartimos, las mismas que son:

- **Tenencia de acuerdo al ejercicio**

La tenencia de acuerdo al ejercicio que realizan los padres, también suele clasificarse en tres, los cuales son:

- ✓ **Tenencia conjunta**

La tenencia conjunta se materializa cuando ambos padres ostentan la custodia de los menores. Para ello no interesa que ambos se encuentren conviviendo juntos o no. Solo interesa que ambos ostentan la custodia.

- ✓ **Tenencia compartida**

Esta forma de tenencia es reciente dentro de nuestra legislación nacional, y el mismo se materializa cuando los progenitores ostentan la tenencia de manera compartida. Es decir, el menor de edad o adolescente pasará un tiempo con uno de los progenitores para que posteriormente pueda pasar otro tiempo con el otro progenitor. Por ello, con toda precisión, Canales (2014)

ha señalado: “la tenencia compartida propiamente dicha se da en aquellos supuestos en que, no existiendo dicha convivencia entre los progenitores, estos deciden compartir el tiempo de convivencia con los hijos” (p. 53).

✓ **Tenencia exclusiva**

Este tipo de tenencia es aquel que se manifiesta cuando solo uno de los padres ostenta la custodia del menor de edad de manera separada. Este tipo de tenencia es el que tiene mayor porcentaje dentro de nuestra realidad jurídica.

• **Tenencia de acuerdo al tiempo**

Dentro de nuestra legislación existen dos formas o tipos de tenencia de acuerdo al tiempo, las mismas vienen a ser los siguientes:

✓ **Tenencia provisional**

Este tipo de tenencia se encuentra regulado en el artículo 87° del CNA que señala que se podrá solicitar la tenencia provisional, solo en aquellos casos en que haya un peligro para el menor de edad, cuando este en eminente peligro. Esta tenencia sí podrá ser solicitada solo y exclusivamente por el progenitor que no tenga en custodia al menor de edad. Asimismo, esta tenencia, al ser una forma de medida cautelar, servirá para asegurar la integridad del menor mientras se desarrolle el proceso central de tenencia definitiva.

✓ **Tenencia definitiva**

La tenencia definitiva es aquel que concede al progenitor la custodia de los menores de manera definitiva – hasta que cumplan la mayoría de edad-. Su origen puede encontrarse en las resoluciones judiciales, como también a través de una conciliación extrajudicial. En consecuencia, como lo sostiene

Canales (2014) “esta tenencia definitiva en el sentido de que se requerirá nueva resolución judicial o acuerdo conciliatorio que varíe o modifique” (p. 54). No puede modificarse así de simple.

#### ***2.2.2.2 Comentarios al artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes.***

Nuestro legislador nacional, ha regulado la variación de la tenencia en el artículo 82° del CNA, y en dicho dispositivo legal señala que cuando sea necesario que haya la variación de la tenencia el juez ordenará que se varíe la tenencia. Para ello el juez siempre tomará en cuenta la opinión del equipo multidisciplinario del Poder Judicial.

Ahora bien, la tenencia es un derecho y potestad de los padres de poder cuidar a sus hijos; de igual forma, es considerado también como un derecho de los hijos de poder convivir con sus padres. Cuando se otorga la tenencia, esta será solo atribuible a uno de los progenitores, y el otro contará con el derecho al denominado régimen de visitas, el cual podrá dispuesto por el juez con externa miento o solo como una visita a su domicilio (Fernández, 2017).

En ese sentido, de acuerdo a nuestra legislación el padre que cedió la tenencia en favor del otro progenitor podrá solicitar la tenencia en su favor, si es que el progenitor que custodia al menor no cumple con sus obligaciones de cuidado, de protección. Esta disposición normativa tiene un componente protector, porque posibilita que los padres puedan mantener una potestad de resguardo; y, asimismo, puedan supervisar si los progenitores en custodia cumplen o no con su labor.

Asimismo, el legislador ha sido enfático en señalar que, la variación de la tenencia no será de inmediato, sino que será necesario que haya una asesoría del equipo multidisciplinario, ello con la finalidad de que los menores de edad puedan ir adecuado a su nueva vida con su progenitor que recién empezará a tenerlo en custodia. Esta norma tiene

en cuenta que los menores de edad siempre suelen desarrollar vínculos de afecto con la persona que suelen vivir.

Empero, para que haya la posibilidad de la variación, será necesario que la tenencia se haya otorgado con anterioridad, sea a través de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio, las mismas que deberán de contar solo con la denominada cosa juzgada formal y no material. Es decir, se encontrará susceptible de ser modificado por posteriores resoluciones judiciales o también podrá ser modificado a través de la voluntad de los progenitores.

### ***2.2.2.3 Variación y modificación de la tenencia: diferencias y similitudes.***

Ya hemos desarrollado la posibilidad de la existencia de la variación de la tenencia, para lo cual hemos recurrido al análisis del artículo 82° del CNA en el cual hemos desarrollado la posibilidad de que el progenitor que no tiene en su custodia al menor pueda solicitar que se varíe la tenencia en su favor, para ello deberá de demostrar que existe una situación de peligro para el menor. Por lo que, si se tramita a nivel judicial, el juez determinará que la variación sea de manera progresiva.

Por otro lado, cuando nos encontramos bajo el supuesto de modificación de la tenencia, para que se pueda solicitar ello, deberá de pasar a lo menos seis meses después de que el juez haya emitido la resolución que contiene la tenencia; por lo que será necesario que haya una nueva solicitud judicial de la modificación.

Según la doctrina nacional, la modificación de la tenencia puede ser solicitada por cualquiera de los progenitores, -sea el que ostenta la tenencia como el que no la tiene-, pero deberá de pasar el tiempo de seis meses. Empero, nosotros somos de la idea de que se podría solicitar en un tiempo menor, si es que el menor se encuentra bajo algún peligro, el mismo que podrá servir como un criterio de legitimidad de la acción civil de modificación (Livia, 2021).

### **2.2.3 Principio de interés superior del niño.**

Uno de los principios fundamentales existentes y que regula los procesos de familia y de los niños y adolescentes, viene a ser el principio de interés superior del niño y los adolescentes. Esta directriz obliga a todos los funcionarios y servidores del Estado a que puedan emitir normativas y de que sus acciones puedan estar enfocados a la protección de los menores de edad (Sokolich, 2013).

Su configuración legal y constitucional no puede ser dejado de lado, porque se ha tornado de cumplimiento obligatorio tanto por todos los profesionales que participan en la aplicación del Derecho. Por otro lado, su obligatoriedad se manifiesta por el hecho de que existe una Convención de los Niños el mismo que contempla a este principio como uno fundamental y que el mismo es vinculante para todos los países que lo integran (Aguirre,2017).

El principio de interés superior del niño es el fruto de la teoría o doctrina de la protección integral de los menores de edad, la misma que también ha sido desarrollado por la doctrina nacional y la legislación. Es decir, nuestro CNA se encuentra inspirado por la doctrina mencionado, por dicha razón, el principio de interés superior del niño se encuentra regulado en el artículo IX del Título Preliminar del referido código.

#### ***2.2.3.1. El interés superior del niño y su evolución histórica.***

Cuando se trata de proteger a los niños, debemos partir señalando que no siempre se ha contado con una normatividad destinado a la tutela de los menores y/o adolescentes. Por ello ha existido una dualidad contradictoria de doctrinas. Uno de ellos consideraba a los menores de edad como un objeto de protección; mientras que el otro consideraba a los menores de edad como sujetos de derecho.

El segundo de ellos es conocido como la doctrina de la protección integral de los menores y dentro de su componente también se encuentra el principio de interés superior

del niño (Cirello,2013). Esta doctrina fue desarrollada de manera incipiente en las primeras décadas del siglo pasado, y su desarrollo amplio se manifestó en la Declaración de los Derechos del Niño del año 1959, en el que se estableció: “el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios”. En ese sentido, con esta doctrina se postuló la garantía de protección a los menores de edad, asimismo, para que puedan ser considerados como sujetos de derecho y no simples objetos.

Esta doctrina ya ha sido acogida dentro de nuestra legislación nacional, dado que su enfoque es de protección a los menores de edad y lo considera como sujetos de derecho, por ello hay un conjunto de instituciones tutelares encaminados a la protección de los menores de edad y adolescentes. Asimismo, se puede encontrar al principio de interés superior del niño que guía la conducta de funcionarios y servidores públicos quienes desarrollan acciones en favor de los menores de edad.

#### ***2.2.3.2 El interés superior del niño en la legislación nacional.***

El principio de interés superior del niño tiene un origen en las normativas internacionales. Su configuración legal a nivel nacional, se encuentra regulado en el título preliminar del CNA. En cuya normativa se señala, que cualquier tipo de medida que pueda adoptar el Estado a través de los diferentes entes que lo componen, sea este el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial -gobierno horizontal-, y de acuerdo a los gobiernos locales, regionales y nacional, deberá de estar enfocado a la protección de los menores de edad, y en beneficio de ellos (Córdova, 2014).

Es decir, nuestra normatividad nacional está enfocado a proteger a los menores de edad y ello porque la doctrina de protección integral al menor lo determina como tal. Por dicha razón, el principio en comentario “esta formulado como un mandamiento de evaluación de la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes para determinar la mejor situación para el goce de sus derechos” (Paukette, et al., 2020, p. 388).

Dentro de la doctrina se han desarrollado varias conceptualizaciones del principio en comentario, por ello, Anilema (2018) ha señalado como: “la medida jurídica garantista, de control y protección de la infancia, que obliga a una autoridad a tener presente los derechos actualmente reconocidos de los niños” (p. 20). En ese sentido, cuando los menores de edad se encuentren en alguna posición de protección, sea por autoridades administrativas o judiciales, las mismas deberán de ser beneficiados con las mejores medidas que se deben de dictar en su favor.

En conclusión, el principio de interés superior del niño tiene como base la protección de los menores y adolescentes (Torrecuadrada, s.f). De igual modo, direcciona la conducta y el comportamiento de los funcionarios y servidores públicos cuando van a tomar alguna decisión que en el cual haya la participación de los menores de edad.

### **2.3 Bases filosóficas**

Toda investigación científica y jurídica deberá de contar con una base filosófica, -y nuestra facultad también ha determinado que, la misma debería de contar con una base filosófica-, para el cual, se deberá de analizar el problema de la investigación para poder entender qué enfoque filosófica será el que sustente nuestra investigación. En ese sentido, haciendo un análisis de la problemática, vemos que al ser nuestro trabajo de investigación uno de naturaleza social, el sustento filosófico será el valorativo – epistemológico.

Como las personas generamos conocimiento a través de la experiencia y la cultura generada y adquirida, la filosofía es parte de la vida, dado que es una ciencia que tiene por finalidad el cuestionamiento del mundo que nos rodea. En ese sentido, cuando analizamos los casos de alienación parental que perjudica la relación de padres e hijos, somos conscientes que los progenitores no deberían de gozar del derecho a la tenencia, si es que malogran la salud mental de sus hijos sin que haya razón alguna.

Siendo ello así, la corriente filosófica que sustentará nuestra investigación será el ius positivismo, el mismo que sostiene la idea de que el Derecho es el conjunto de normas que está enfocado a la regulación de las relaciones interpersonales. Y, como el caso de variación de la tenencia encuentra sustento legal, al igual que el principio de interés superior del niño, las mismas son parte de la corriente filosófica positivista.

Por otro lado, aunque el síndrome de alienación parental aún no encuentra sustento legal, ello no impide que también se desarrolle a nivel positivista, dado que nuestra jurisprudencia nacional también ha reconocido su existencia y ha señalado que, ante la presencia de dicho síndrome, lo correcto sería la variación de la tenencia.

#### **2.4 Definición de términos básicos**

- **Alienación parental**

La alienación parental es considerada como una enfermedad psiquiátrica por la OMS, y es entendida como las inculcaciones negativas del progenitor que tiene en custodia al menor, en contra del otro progenitor, ello con la finalidad de lavarle el cerebro al menor o adolescente.

- **Custodia**

La custodia es uno de los deberes con los cuales cuentan los progenitores. Viene a ser considerada como el deber de cuidado de protección que tienen que tener los padres para con sus hijos.

- **Principio de interés superior del niño**

Es un principio que orienta todas las acciones de todos los funcionarios y servidores públicos que ven temas de menores de edad. Su importancia es tal que es considerada como imprescindible en toda legislación.

- **Progenitor alienado**

Es la persona cuya contra involucran ideas negativas, de desprecio, de rechazo, y el que se ve perjudicado en relación al menor.

- **Progenitor alienador**

Es uno de los padres que en cuyo favor se ha determinado la tenencia del menor y aprovechándose de dicha situación inculca y transmite ideas negativas como el rechazo, el desprecio y otras conductas, al menor de edad.

- **Tenencia**

La tenencia es uno de los atributos de la patria potestad, y -en la actualidad- es entendida como el derecho de los padres como de los niños, para que, a través del cual puedan convivir y de dicha forma puedan desarrollar lazos de amistad, sentimiento y cariño entre los progenitores y los menores de edad.

- **Tenencia compartida**

La tenencia compartida es un tipo de tenencia de acuerdo al ejercicio, que implica que ambos progenitores serán los encargados de custodiar al menor de edad, por lo que el menor o adolescente podrá vivir un periodo con un progenitor, para posteriormente vivir con el otro progenitor.

- **Tenencia exclusiva**

La tenencia exclusiva es un tipo de tenencia de acuerdo al tiempo, que faculta a uno de los progenitores a que pueda mantener en su custodia al menor o al adolescente hasta que este cumpla la mayoría de edad. Sus orígenes pueden encontrar sustento en la voluntad de ambos padres, como también puede encontrar sustento en la imposición de una resolución judicial.

- **Tenencia exclusiva**

La tenencia exclusiva implica que solo uno de los progenitores será el que custodia al menor o adolescente. Por lo que, el otro progenitor solo tendrá el derecho de realizarle algunas visitas esporádicas a su menor hijo.

- **Variación de la tenencia**

La variación de la tenencia es una institución jurídica por el cual, el progenitor que no cuenta con la tenencia de su menor hijo o adolescente puede solicitar al juzgado a efectos de que este ordene que se varíe la tenencia, porque el menor está pasando una situación de peligro.

## **2.5 Hipótesis de la investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general.**

El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)

### **2.5.2 Hipótesis específicas.**

- Existe relación significativa entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre perjudicado
- Existe relación significativa entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor
- Existe relación significativa entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad

## 2.6 Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS	UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	Operacional				
El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)	<b>Variable X:</b> Síndrome de alienación parental	La alienación parental es una enfermedad psíquica, el cual se manifiesta a través de conductas de transmisión de ideas negativas al menor en contra de su progenitor que no convive con él.	La transmisión negativa de ideas que realiza el progenitor es entendida como alienación parental y la misma contiene malas influencias de uno de los padres en contra del otro.	Transmisión negativa	Rechazo	<b>ENCUESTA</b>	Cuestionario fue aplicado a los abogados colegiados y habilitados en el Colegio de Abogados de Huaura
					Rencor		
				Alienación parental	Venganza		
					Distanciamiento		
				Mala influencia	Desprecio		
	Resentimiento						
	<b>Variable Y:</b> variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño	La variación de la tenencia se manifiesta cuando el padre que no ostenta la tenencia solicita al juzgado dado que el menor se encuentra en situación de peligro.	El padre alienado puede solicitar la variación de la tenencia, cuando apreciar que el interés superior del niño se ve perjudicado y por ello está en peligro el desarrollo integral del menor.	Padre alienado	Variar la tenencia		
					Visitas al menor		
				Interés superior del menor	Modificar		
					Acción de la fiscalía		
Desarrollo integral del menor				Desarrollo de la personalidad			
	Un mejor ambiente						

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño de la investigación**

#### **3.1.1 Tipo de investigación.**

En cuanto al tipo o forma de la presente investigación, señalaremos que la misma es aplicada, dado que el problema de la investigación se manifiesta en el ámbito fáctico, y por ende rebasa el aspecto netamente doctrinario. En consecuencia, con la presente investigación se estudiará un fenómeno social como es la tenencia y el síndrome de alienación parental.

#### **3.1.2 Nivel de la investigación.**

El presente trabajo de investigación es de nivel correlacional, dado que busca solamente relacionar ambas variables. Y, de acuerdo a Ramírez (2016) “este nivel de investigación busca o trata de relacionar variables, y no las denominadas relaciones causales” (p. 156).

#### **3.1.3 Enfoque de la investigación.**

En cuanto al enfoque de la investigación, el presente trabajo será cuantitativo, porque su desarrollo es secuencial por lo que no se saltará ninguna etapa, asimismo, los resultados se obtendrán de acuerdo a cuadros estadísticos, los mismos que surgirán del trabajo de campo y de la aplicación de la encuesta.

#### **3.1.4 Diseño de la investigación.**

En el presente trabajo de investigación, el diseño será no experimental, por el hecho de que no se manipulará ninguna variable, solo se realizará encuestas partiendo de preguntas que surgirán de los indicadores de la investigación.

De igual forma, la investigación será de corte o estilo transversal, dado que la recolección de la información se llegará a realizar solo en un momento adecuado, por lo que no será necesario realizarlo en varias oportunidades.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

Teniendo en cuenta que la población es “el conjunto de todos los elementos de un fenómeno, hecho o caso. También se considera como población al conjunto de individuos o elementos a observar y medir por una característica o atributo” (Ramírez, 2016, p.233).

En la presente investigación se contará con la siguiente población:

- Abogados habilitados por el colegio de abogados de Huaura.

### 3.2.2 Muestra

Siendo la población el subconjunto de la población, al cual se arriba a través de fórmulas aritméticas, la muestra en el presente trabajo de investigación viene a ser el siguiente:

- Para la muestra, realizando el muestreo, se tiene lo siguiente:

#### Formula de la muestra

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra = ¿?

N = Tamaño de la población = 1267

Z = Nivel de confianza; para el 95%. z=1.96

E= error de muestra, es decir un 10%=0.1

p= Probabilidad a favor = 0.5

q= Probabilidad en contra = 0.5

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 1275}{(0.1)^2 * (1267 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{3.8416 * 0.25 * 1275}{0.01 * 1266 + 3.8416 * 0.25}$$

$$n = \frac{1216.8268}{13.6204}$$

$$n = 80.123$$

En consecuencia, se tendrá como muestra a 80 abogados habilitados por el colegio de abogados de Huaura.

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1 Técnicas a emplear.

En el presente trabajo de investigación, se requirió las siguientes técnicas de investigación:

- **Encuesta:** Esta técnica estuvo enfocada a recolectar información de los abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura, dado que está constituido de preguntas.
- **Fichaje:** Esta técnica se utilizó para poder redactar el marco teórico de la presente investigación.

#### 3.3.2 Descripción de los instrumentos

Como toda técnica de investigación cuenta con ciertos instrumentos, en el presente trabajo de investigación, se tuvo los siguientes instrumentos:

- **Cuestionario.** – Este instrumento estuvo constituido por un conjunto de preguntas y respuestas que serán formuladas por la propia investigadora, las mismas que serán respondidas por la muestra.
- **Bibliografía.** – Este instrumento estuvo constituida por el material especializado, la misma que servirá para la redacción del marco teórico.

### 3.4 Técnicas para el procesamiento de información.

En cuanto al procesamiento de la información, en el presente trabajo de investigación una vez que se recolectó la información a través del trabajo de campo, la misma se expresó a través de cuadros estadísticos, los cuales surgieron como consecuencia del uso del programa SPSS y el Excel. Del mismo se utilizó el Alfa Cronbach, para saber el nivel de confiabilidad de la investigación.

#### Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$S_i^2$ : es la varianza del ítem  $i$ .

$S_T^2$ : es la varianza de los valores totales observados; y

$K$ : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1:

Escala de medición de confiabilidad

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: elaboración propia

**Resultado de análisis de confiabilidad sobre la variable (X):** Síndrome de alienación parental

Tabla 2

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0

Total	80	100,0
-------	----	-------

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

*Tabla 3*

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,959	12

**Resultado de análisis de confiabilidad sobre la variable (Y):** Variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño

*Tabla 4*

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

*Tabla 5*

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,959	12

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados descriptivos

Tabla 6:

*¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	60	75,0
	No	14	17,5
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0

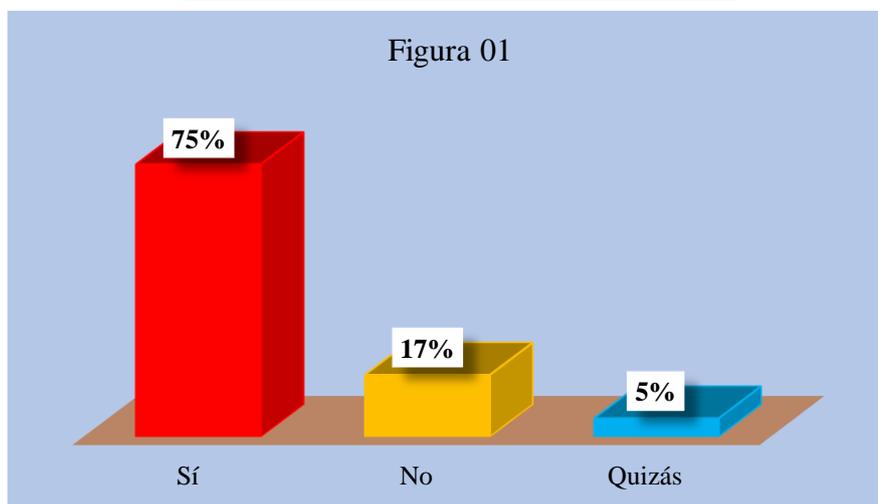


Figura 1: *¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?*

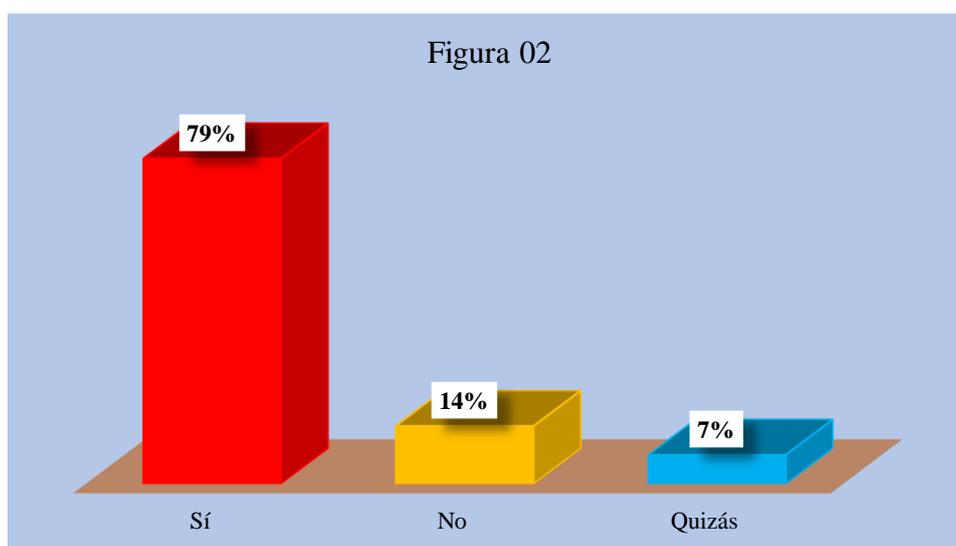
#### **Interpretación:**

En la tabla 06 y figura 01, el 75% de los encuestados señalaron que, el rechazo del menor al padre alienado SÍ se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona; mientras que el 17% dijeron, el rechazo del menor al padre alienado NO se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona, y el 5% señalaron QUIZÁS.

Tabla 7:

*¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	63	78,8
	No	11	13,8
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0



*Figura 2: ¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?*

**Interpretación:**

En la tabla 07 y figura 02, el 79% de los encuestados señalaron que, el rencor del menor a su progenitor alienado SÍ es una de las consecuencias originadas a consecuencia del síndrome de alienación parental; mientras que el 14% señalaron que, el rencor del menor a su progenitor alienado No es una de las consecuencias originadas a consecuencia del síndrome de alienación parental, y el 7% dijeron QUIZÁS.

Tabla 8:

*¿Cree usted que, la alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	64	80,0
	No	10	12,5
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0

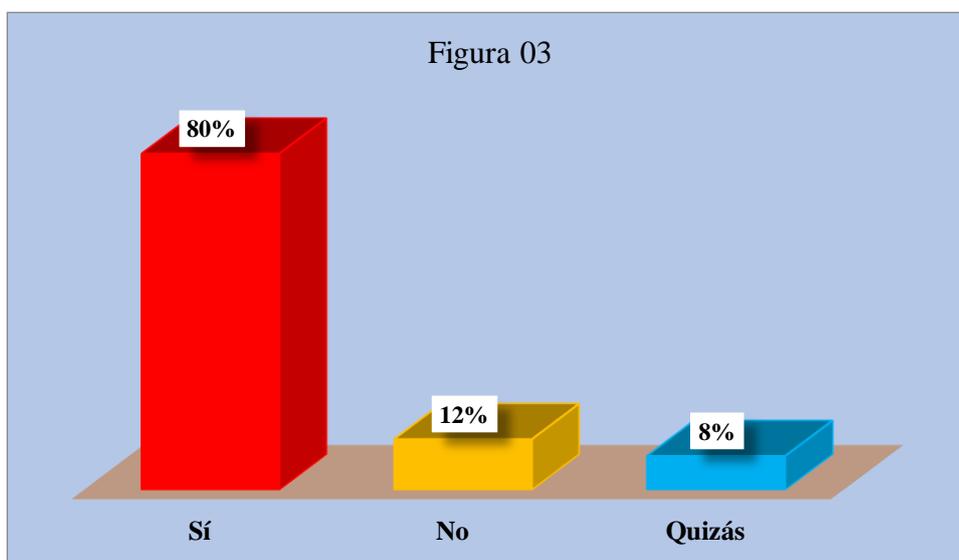


Figura 3: *¿Cree usted que, la alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores?*

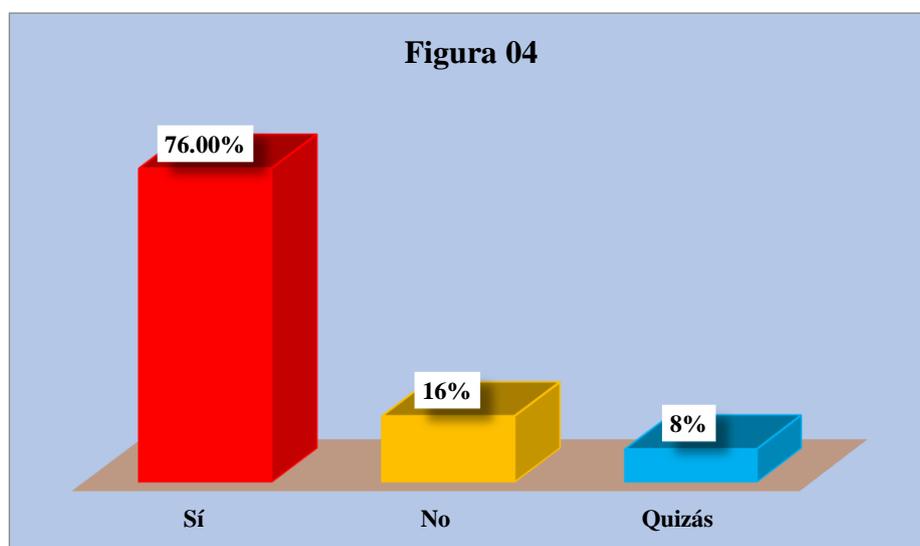
**Interpretación:**

En la tabla 08 y figura 03, el 80% de los encuestados señalaron que, la alienación parental SÍ es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores; mientras que el 12% dijeron, la alienación parental No es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores; y el 8% sostuvieron que QUIZÁS.

Tabla 9:

*¿Cree usted que, la alienación parental es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	61	76,3
	No	13	16,3
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0



*Figura 4: ¿Cree usted que, la alienación parental es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad?*

**Interpretación:**

En la tabla 09 y figura 04, el 76% de los encuestados señalaron que, la alienación parental SÍ es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad; mientras que el 16% dijeron que, la alienación parental NO es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad y el 8% señalaron QUIZÁS.

Tabla 10:

*¿Cree usted que, el desprecio del menor a su padre alienado surge como consecuencia de la mala influencia generada por su otro progenitor?*

	Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Sí	63	78,8
	No	12	15,0
	Quizás	5	6,3
	Total	80	100,0

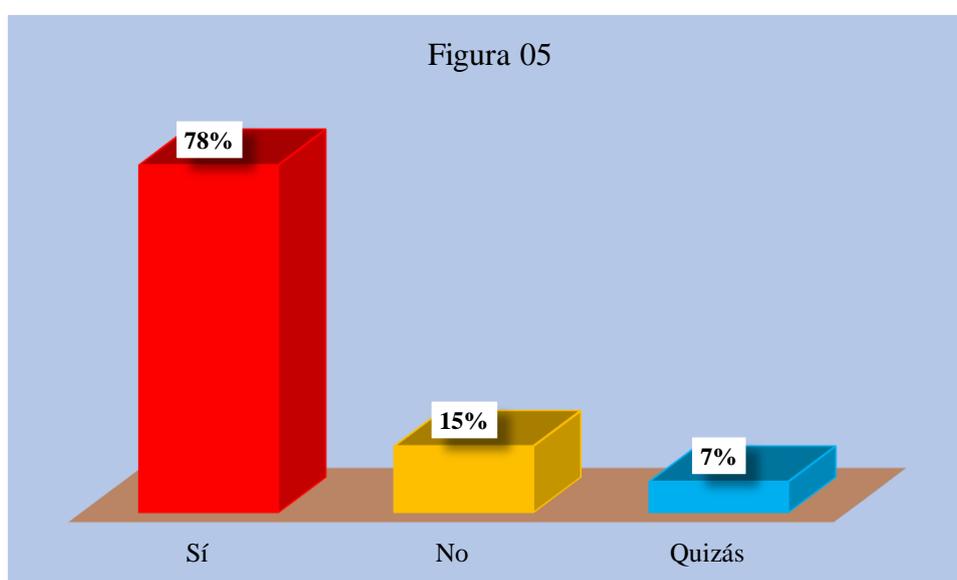


Figura 5: *¿Cree usted que, el desprecio del menor a su padre alienado surge como consecuencia de la mala influencia generada por su otro progenitor?*

**Interpretación:**

En la tabla 10 y figura 05, el 78% de los encuestados señalaron que, el desprecio del menor a su padre alienado **SÍ** surge como consecuencia de la mala influencia generada por su otro progenitor; mientras que el 15% dijeron que, el desprecio del menor a su padre alienado **NO** surge como consecuencia de la mala influencia generada por su otro progenitor; y el 7% señalaron **QUIZÁS**.

Tabla 11:

*¿Cree usted que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienado es como causa de la alienación parental?*

	Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Sí	63	78,8
	No	7	8,8
	Quizás	10	12,5
	Total	80	100,0

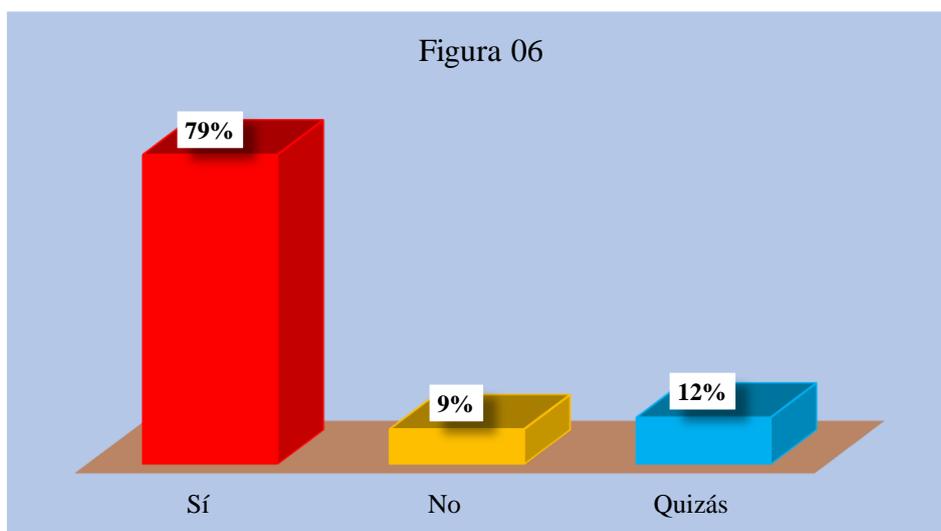


Figura 6: *¿Cree usted que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienado es como causa de la alienación parental?*

**Interpretación:**

En la tabla 11 y figura 06, se aprecia que, el 79% de los encuestados señalaron que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienados **SÍ** es como causa de la alienación parental; mientras que el 9% dijeron que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienado **NO** es como causa de la alienación parental, y el 12% de los encuestados señalaron **QUIZÁS**.

Tabla 12:

*¿Cree usted que, se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor?*

	Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Sí	59	73,8
	No	12	15,0
	Quizás	9	11,3
	Total	80	100,0

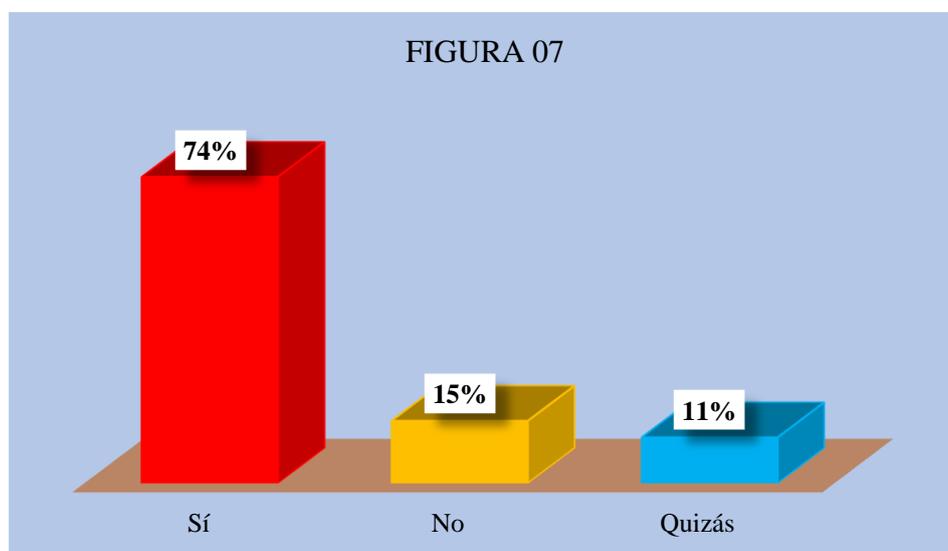


Figura 7: *¿Cree usted que, se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro*

**Interpretación:**

En la tabla 12 y figura 07, el 74% de los encuestados, señalaron que, SÍ se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor; mientras que el 15% dijeron, NO se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor; y el 11% señalaron QUIZÁS.

Tabla 13:

*¿Cree usted que, las visitas del padre alienador sean sin externación, para proteger al menor de su conducta alienadora?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	62	77,5
	No	12	15,0
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0

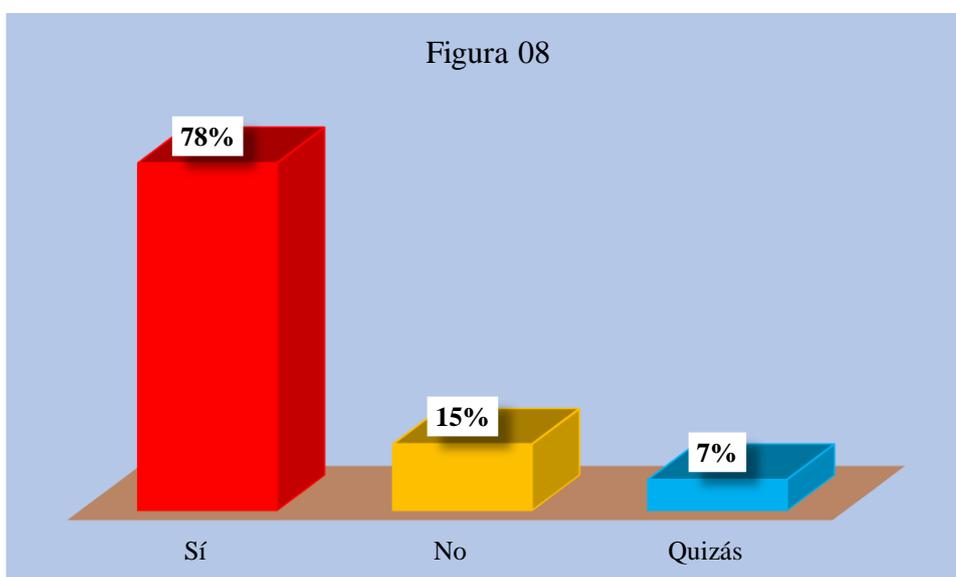


Figura 8: *¿Cree usted que, las visitas del padre alienador sean sin externación, para proteger al menor de su conducta alienadora?*

**Interpretación:**

En la tabla 13 y figura 08, el 78% de los encuestados señalaron que, las visitas del padre alienador SÍ sean sin externación, para proteger al menor de su conducta alienadora; mientras que el 15% dijeron que, las visitas del padre alienador NO sean sin externación, para proteger al menor de su conducta alienadora; y el 7% señalaron QUIZÁS.

Tabla 14:

*¿Cree usted que, en atención al principio de interés superior del niño, la sentencia de la tenencia, debe de ser modificado en favor del padre alienado?*

	Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Sí	63	78,8
	No	11	13,8
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0

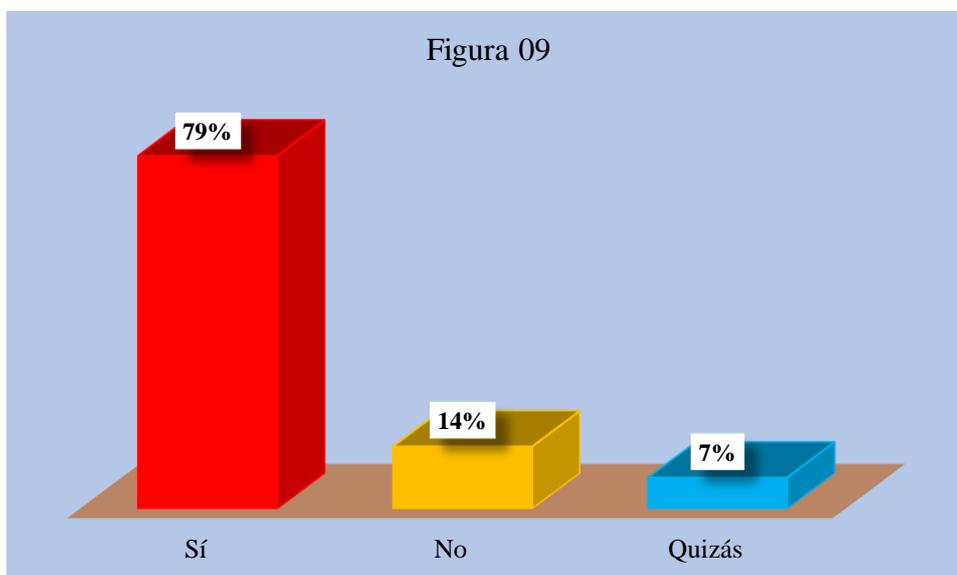


Figura 9: *¿Cree usted que, en atención al principio de interés superior del niño, la sentencia de la tenencia, debe de ser modificado en favor del padre alienado?*

### **Interpretación:**

En la tabla 14 y figura 09, el 79% de los encuestados señalaron que, en atención al principio de interés superior del niño, la sentencia de la tenencia, SÍ debe de ser modificado en favor del padre alienado; mientras que el 14% de los encuestados señalaron que, en atención al principio de interés superior del niño, la sentencia de la tenencia, NO debe de ser modificado en favor del padre alienado y el 7% señalaron QUIZÁS.

Tabla 15:

*¿Cree usted que, la fiscalía de familia, de oficio debe de participar para que la tenencia se varíe en favor del padre alienado, cuando se aprecia alienación parental?*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	58 72,5
	No	11 13,8
	Quizás	11 13,8
Total	80	100,0

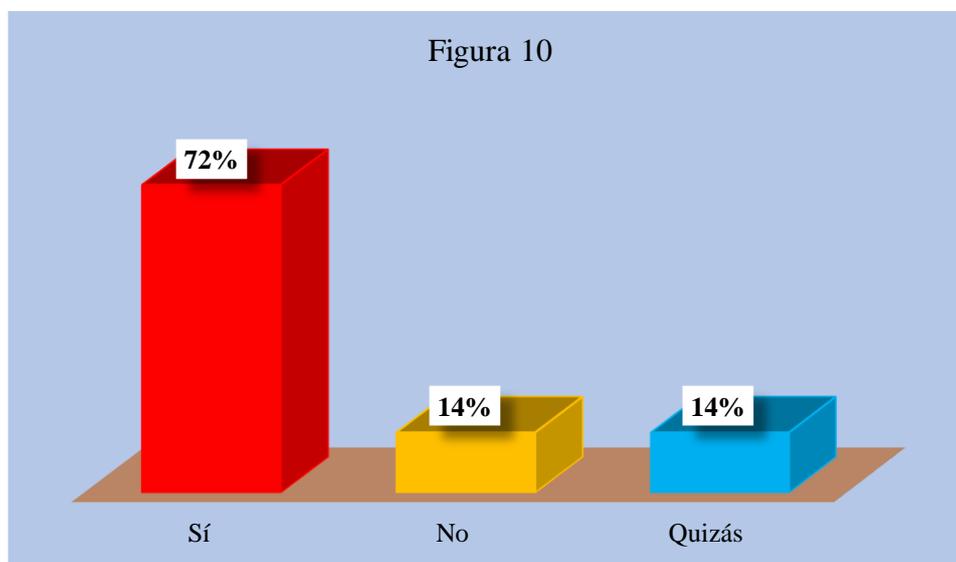


Figura 10: *¿Cree usted que, la fiscalía de familia, de oficio debe de participar para que la tenencia se varíe en favor del padre alienado, cuando se aprecia alienación parental?*

**Interpretación:**

En la tabla 15 y figura 10, el 72% de los encuestados señalaron que, la fiscalía de familia, de oficio SÍ debe de participar para que la tenencia se varíe en favor del padre alienado, cuando se aprecia alienación parental; mientras que el 14% señalaron que, la fiscalía de familia, de oficio NO debe de participar para que la tenencia se varíe en favor del padre alienado, cuando se aprecia alienación parental; y el 14% de los encuestados dijeron QUIZÁS.

Tabla 16:

*¿Cree usted que, el menor de edad desarrollará su personalidad de manera adecuada con su padre alienado al variarse la tenencia en favor de este último?*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sí	20
	No	50
	Quizás	10
	Total	80

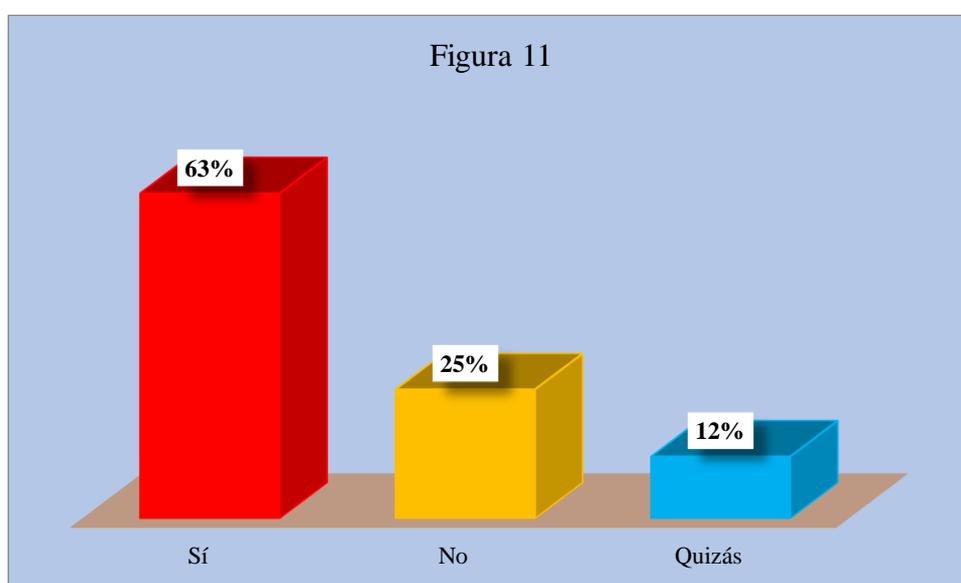


Figura 11: *¿Cree usted que, el menor de edad desarrollará su personalidad de manera adecuada con su padre alienado al variarse la tenencia en favor de este último?*

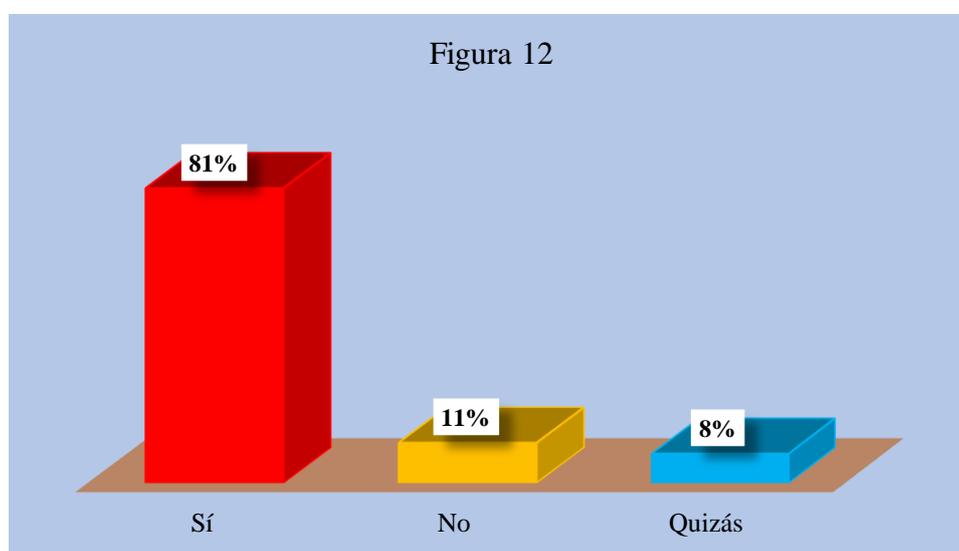
### **Interpretación:**

En la tabla X y figura 11, el 63% de los encuestados señalaron que, el menor de edad **SÍ** desarrollará su personalidad de manera adecuada con su padre alienado al variarse la tenencia en favor de este último; mientras que el 25% de los encuestados señalaron que, el menor de edad **NO** desarrollará su personalidad de manera adecuada con su padre alienado al variarse la tenencia en favor de este último; y, el 12% dijeron **QUIZÁS**.

Tabla 17:

*¿Cree usted que, el menor de edad requiere un ambiente adecuado para su desarrollo personal, y que la misma se encuentre libre de cualquiera alienación parental?*

	Frecuencia	Porcentaje	
Válido	Sí	65	81,3
	No	9	11,3
	Quizás	6	7,5
	Total	80	100,0



*Figura 12: ¿Cree usted que, el menor de edad requiere un ambiente adecuado para su desarrollo personal, y que la misma se encuentre libre de cualquiera alienación parental?*

**Interpretación:**

En la tabla 17 y figura 12, el 81% de los encuestados señalaron que, el menor de edad SÍ requiere un ambiente adecuado para su desarrollo personal, y que la misma se encuentre libre de cualquiera alienación parental; mientras que el 11% dijeron que, el menor de edad NO requiere un ambiente adecuado para su desarrollo personal, y que la misma se encuentre libre de cualquiera alienación parental, y el 8% QUIZÁS.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### 4.2.1 Hipótesis general

**Ha:** El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)

**Ho:** El síndrome de alienación parental No se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)

Tabla 18:

Contrastación de hipótesis general

		Correlación	
		Síndrome de alienación parental	Variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño
Síndrome de alienación parental	Coefficiencia de correlación	1	,296
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	80	80
variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño	Coefficiencia de correlación	1	,296
	Sig.(bilateral)	<,001	<,001
	N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.005

### Interpretación:

En la tabla 18, se evidencia que, de acuerdo al Rho de Spearman, se aprecia un 0,296 con una significancia (bilateral)  $=<0,001<0.005$ ; en consecuencia, en la presente investigación se llega a rechazar la hipótesis nula, y, por ende, nos quedamos con la hipótesis del investigador; en consecuencia, se determina que: El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022).

## 4.2.2 Hipótesis específicas

### 4.2.2.1 Hipótesis específica 01

**Ho:** Existe relación significativa entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre alienado

**Ha:** No existe relación significativa entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre alienado

Tabla 19:

Contrastación de hipótesis específica 01

		Correlación	
		Transmisión negativa	Padre alienado
Transmisión negativa	Coefficiencia de correlación	1	,310
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	80	80
Padre alienado	Coefficiencia de correlación	1	,310
	Sig.(bilateral)	<,001	<,001
	N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.005

#### Interpretación:

En la tabla 19, se evidencia que, de acuerdo al Rho de Spearman, se aprecia un 0,310 con una significancia (bilateral)  $=<0,001<0.005$ ; en consecuencia, en la presente investigación se llega a rechazar la hipótesis nula, y, por ende, nos quedamos con la hipótesis del investigador; en consecuencia, se determina que: Existe relación significativa entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre alienado.

#### 4.2.2.2 Hipótesis específica 02

**Ho:** Existe relación significativa entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor.

**Ha:** No existe relación significativa entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor.

*Tabla 20*

Contrastación hipótesis específica 02

		Correlación	
		Alienación parental	Principio de interés del niño
Alienación parental	Coefficiencia de correlación	1	,312
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	80	80
Principio de interés superior del niño	Coefficiencia de correlación	1	,312
	Sig.(bilateral)	<,001	<,001
	N	80	80
** La correlación es significativa en el nivel 0.005			

#### **Interpretación:**

En la tabla 20, se evidencia que, de acuerdo al Rho de Spearman, se aprecia un 0,312 con una significancia (bilateral)  $=<0,001<0.005$ ; en consecuencia, en la presente investigación se llega a rechazar la hipótesis nula, y, por ende, nos quedamos con la hipótesis del investigador; en consecuencia, se determina que: Existe relación significativa entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor.

### 4.2.2.3 Hipótesis específica 03

**Ha:** Existe relación significativa entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad

**Ho:** No existe relación significativa entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad

*Tabla 21*

Contrastación de hipótesis específica 03

		Correlación	
		Mala influencia	Desarrollo integral del menor
Mala influencia	Coefficiencia de correlación	1	,298
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	80	80
Desarrollo integral del menor	Coefficiencia de correlación	1	,398
	Sig.(bilateral)	<,001	<,001
	N	80	80
** La correlación es significativa en el nivel 0.005			

#### **Interpretación:**

En la tabla 21, se evidencia que, de acuerdo al Rho de Spearman, se aprecia un 0,298 con una significancia (bilateral)  $=<0,001<0.005$ ; en consecuencia, en la presente investigación se llega a rechazar la hipótesis nula, y, por ende, nos quedamos con la hipótesis del investigador; en consecuencia, se determina que: Existe relación significativa entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad.

## CAPÍTULO V. DISCUSIONES

### 5.1 Discusión de resultados descriptivos

En la tabla 07 y figura 02, de la presente investigación, ante la pregunta formulada, *¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?*, el 79% de los encuestados señalaron que, el rencor del menor a su progenitor alienado SÍ es una de las consecuencias originadas a consecuencia del síndrome de alienación parental; mientras que el 14% señalaron que, el rencor del menor a su progenitor alienado No es una de las consecuencias originadas a consecuencia del síndrome de alienación parental, y el 7% dijeron QUIZÁS.

Del mismo modo, en la tabla 09 y figura 04, de la presente investigación, ante la pregunta: *¿Cree usted que, la alienación parental es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad?* el 76% de los encuestados señalaron que, la alienación parental SÍ es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad; mientras que el 16% dijeron que, la alienación parental NO es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad y el 8% señalaron QUIZÁS.

Dichos resultados se relacionan con la tesis de Caycedo (2018), intitulada: *Tipificación del síndrome de alienación parental como causal de privación de la patria potestad*, quien en una de sus conclusiones señala que, mientras que el síndrome de alienación parental, no existan en los ámbitos legales y por ende intrínsecamente no contengan unas sanciones para quienes incurran en estos tipos de actos, dicha patología mental seguirá causando destrucciones en los miembros de las familias, en especial en las relaciones que son de padres a hijos, a quienes llegan a odiar sin tener motivo o razón alguno.

De la misma manera, en la tabla 08 y figura 03, de esta investigación, ante la pregunta: *¿Cree usted que, la alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores?*, el 80% de los encuestados señalaron que, la alienación parental SÍ es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores; mientras que el 12% dijeron, la alienación parental No es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores; y el 8% sostuvieron que QUIZÁS.

Dichos resultados guardan relación con la tesis de Ricaurte (2017), titulada: *Alienación Parental: fundamento, alcance y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos*, quien en una de sus conclusiones señala que, la alienación parental vienen a ser algunos conflictos familiares que surgen en medio de las disputas sobre los menores de edad, -por parte de los padres-, donde los progenitores son los que utilizan a los hijos o hijas como unos medios para las realizaciones de actos perjudiciales en contra del otro progenitores, sin los perjuicios de que más personas intervengan como los intensificadores o incluso los promotores de algunas conductas, por lo que se van vulnerando en principal los derechos de los niños, que van adquiriendo relevancias de los estudios de los mundos jurídicos

De la misma manera, guarda relación con la tesis de Rodríguez (2017), titulada: *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*, quien en una de sus conclusiones señala: que los adoctrinamientos de los menores son las expresiones reales de que el síndrome de alienación parental en donde los progenitores que son los alienantes por lo que han logrado la manipulación de los acontecimientos por lo que han vivido los menores con los progenitores, en un extremo se refiere que los menores ya no quieren volver a tener ningún vínculo y ningún contacto que sea directo con los progenitores alienados.

Asimismo, en la tabla 12 y figura 07, se aprecia que ante la pregunta: *¿Cree usted que, se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor?*, el 74% de los encuestados, señalaron que, SÍ se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor; mientras que el 15% dijeron, NO se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor; y el 11% señalaron QUIZÁS.

Dichos resultados guarda relación con tesis de Herrera (2017), titulada: *Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de la tenencia de menores, Arequipa 2016*, quien en una de sus conclusiones sostiene que, existe una naturaleza en lo jurídico del síndrome de alienación parental, para aquellos procesos de tenencias o para las variaciones de las tenencias ya que son unas patologías psicológicas por lo que están expresadas en los comportamientos de rechazos hacia el padre o la madre de los progenitores, que en ocasiones son así por influencia de uno de los dos, es por ello, que siempre es requerido que todos los jueces conozcan la adecuación de los síntomas que son observables para que los lleguen a configurar, esto es con la finalidad de que se les brinden las protecciones integrales que están concordantes con los intereses superiores de los niños. De la misma forma guarda relación con las conclusiones de los trabajos de investigación de Izquierdo (2021), titulado: *El síndrome de alienación parental como causa de variación de tenencia*, y la tesis de Rodríguez (2017), titulada: *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*.

## CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

**Primero:** De acuerdo al resultado, El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022); dado que el Rho de Spearman arrojó un 0,296 con una significancia (bilateral)  $= < 0,001 < 0.005$ .

**Segundo:** Existe relación significativa entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre alienado, dado que, el Rho de Spearman, arrojó un 0,310 con una significancia (bilateral)  $= < 0,001 < 0.005$

**Tercero:** Existe relación significativa entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor, dado que el Rho de Spearman, arrojó un 0,312 con una significancia (bilateral)  $= < 0,001 < 0.005$ .

**Cuarto:** Existe relación significativa entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad, dado que el Rho de Spearman, se aprecia un 0,298 con una significancia (bilateral)  $= < 0,001 < 0.005$ .

## 6.2 Recomendaciones

**Primero:** Los fiscales ante la presencia de casos de síndrome de alienación parental deben de actuar de oficio para que la tenencia del padre alienador sea variada en favor del padre alienado, porque no se debe de tolerar acciones de alienación si se busca proteger la integridad de los menores de edad.

**Segundo:** En casos donde se advierta síndrome de alienación parental, el juez de familia debe de disponer que el padre alienado no tenga mucha cercanía sobre el menor de edad, y si dispone su visita debe de ser solamente sin que haya externación con el menor de edad.

**Tercero:** En casos donde se advierta indicios de síndrome de alienación parental, se debe de determinar la variación temporal de la tenencia del menor en favor del padre alienado mientras que concluya el proceso principal.

**Cuarto:** después de una ruptura de parejas deben obligatoriamente llevar una terapia psicológica para cumplir un buen rol de padres, y el certificado psicológico debe ser un requisito para la tenencia, custodia y patria potestad, así no exponer a los menores.

## CAPÍTULO VII REFERENCIAS

### 5.1 Referencias documentales

Casación N° 3281-2006, Lambayeque

Casación N° 2067-2010, Lima

Casación N° 3767-2015, Cusco

### 5.2 Referencias bibliográficas

Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Primera edición, Lima: LEX & IURIS

Aguilar, J. M. (s.f). *Síndrome de alienación parental*. Primera edición, Madrid: Editorial Síntesis, S. A. [Libro de Aguilar sobre SAP.pdf](#)

Canales, C. (2014). *Patria potestad y tenencia. Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*. Primera edición, Lima: Gaceta Jurídica S. A.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. sexta edición. México: Editorial: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V

Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. cómo se hace una tesis*. Segunda Edición. Perú: Fondo Editorial AMADP.

### 5.3 Referencias hemerográficas

Aguirre, P. (2017). *El Principio de Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y el derecho a su desarrollo integral, en la legislación ecuatoriana*. (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Álvarez, A. V. (2011). *El síndrome de alienación parental en los divorcios de alto nivel de conflicto*. En: *Alienación parental*. Primera edición, México: Comisión Nacional de los derechos Humanos.

- Anilema, R. (2018). *El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico administrativos de la adopción internacional en el Ecuador*. (Proyecto de Investigación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ambato.
- Bermúdez, M. A. (2018). *La variación de la tenencia ante los casos de alienación parental por parte del progenitor con tenencia*. En: *Doctrina práctica*. Lima: Instituto Pacífico.
- Caycedo, C. A. (2018). *Tipificación del síndrome de alienación parental como causal de privación de la patria potestad*. (Tesis de grado de maestría), Universidad Regional Autónoma de los Andes.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8709/1/PIUAMCO081-2018.pdf>
- Chulle, A. L. (2021). *Determinación del síndrome de alienación parental, como factor de riesgo en los procesos de tenencia de menores, Piura 2019*. (Tesis de titulación) Universidad Nacional de Tumbes.  
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2331/TESI%20-%20Chulle%20Maceda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova, O. (2014). *El predominio del principio del interés superior del niño sobre el principio non reformatio in peius*. En: *Patria potestad, tenencia y alimentos*. Coord: Manuel Alberto Torres Carrasco. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Fernández, W. H. (2017). *La alienación parental como causa de variación de la tenencia*. En: *VOX JURIS*, Lima (Perú) 33 (1): pp. 223-240
- Giraldo, S. F. (2019). *Regulación normativa del síndrome de alienación parental como parámetro de respeto de los derechos fundamentales del menor en los procesos*

*de tenencia en el Perú.* (Tesis de titulación) Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Gutiérrez, J. K. y Cuipa, A. (2014) *¿Interés superior de quién? La alienación parental como riesgo en los procesos de tenencia.* En: Patria potestad, tenencia y alimentos. Coord: Manuel Alberto Torres Carrasco. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Herrera, M. L. (2017). *Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de la tenencia de menores, Arequipa – 2016.* (Tesis de titulación) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.  
[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1538/T036\\_46712190.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1538/T036_46712190.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Izquierdo, F. L. (2021). *El síndrome de alienación parental como causa de variación de tenencia.* (Tesis de titulación) Universidad Nacional de Trujillo.

Livia, D. B. (2021). *Análisis del proceso de variación de tenencia en el Código Civil peruano.* (Tesis de titulación) Presentado a la Universidad César Vallejo – Sede Piura.

Luján, F. M. y Muñoz, J. J. (2019). *La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de incorporación del art. 82° - A al Código de Niños y Adolescentes.* (tesis de titulación) Universidad Nacional del Santa.  
<http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3476/49938.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ocón, O. J. (2019). *La aplicación del art. 82 (variación de la tenencia) en salvaguarda del menor ante el desamparo del progenitor a quien se le concedió la custodia, Lima 2019.* (Tesis de titulación) Universidad Peruana Las Américas.

- Paulette, K., Banchón, J. K. y Vilela, W. E. (2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. Universidad y Sociedad, 12(2), pp. 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>
- Reinaldo, C. (2011). *Síndrome de alienación parental: aportes para la reflexión*. En: Alienación parental. Primera edición, México: Comisión Nacional de los derechos Humanos.
- Ricaurte, N. L. (2017). *Alienación parental: fundamento, alcance y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos*. (Tesis de titulación) Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/TESIS%20NAT%20HALIA%20RICAURTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, A. (2017). *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la Corte Superior de Lima Sur*. (Tesis de titulación) Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/421/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf?sequence=1>
- Sokolich, M. I. (2013). *La aplicación del principio de interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. En: VOX JURIS, Lima (Perú) 25 (1): 81-90.
- Soto, M. A. (2011). *Síndrome de alienación parental y justicia restaurativa*. En: Alienación parental. Primera edición, México: Comisión Nacional de los derechos Humanos.
- Torres, M. A. (2015). *La doctrina de los actos propios en la variación de la tenencia*. En: Jurisprudencia de la Corte Superior de Arequipa, Gaceta Jurídica.

#### 5.4 Referencias electrónicas

TorreCuadrada, S. (s.f). *Interés superior del niño.*

<http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>

Cirello, M. (2013). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño.*

[http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)

## ANEXOS

### Instrumento de recolección de datos

#### CUESTIONARIO

Estimado(a) encuestado(a), para responder el siguiente formulario debe tener en consideración lo siguiente:

Nuestra investigación tiene como propuesta analizar la posibilidad de reubicación que pudiera haber a las personas que sufren de infortunios laborales, ello en atención a la acción jurídica tuitiva frente a la discapacidad sobrevenida; en ese sentido, en el desarrollo de nuestra investigación surgieron diferentes interrogantes que nos gustaría que nos ayude a aclarar, expresando de antemano nuestro sincero agradecimiento.

#### VARIABLE X: SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

##### **A. Transmisión negativa**

1.- ¿Cree usted que, el rechazo del menor al padre alienado se constituye en una de las consecuencias más perjudiciales que el síndrome de alienación parental ocasiona?

SÍ  NO  QUIZÁS

2.- ¿Cree usted que, el rencor del menor a su progenitor alienado es una de las consecuencias originadas a consecuencia del síndrome de alienación parental?

SÍ  NO  QUIZÁS

##### **B. Alienación parental**

3.- ¿Cree usted que, la alienación parental es usado como un instrumento de venganza en contra de uno de los progenitores?

SÍ  NO  QUIZÁS

4.- ¿Cree usted que, la alienación parental es la principal causa del distanciamiento entre el padre alienado y el menor de edad?

SÍ  NO  QUIZÁS

##### **C. Mala influencia**

5.- ¿Cree usted que, el desprecio del menor a su padre alienado surge como consecuencia de la mala influencia generada por su otro progenitor?

SÍ  NO  QUIZÁS

6.- ¿Cree usted que, el resentimiento del menor en contra de su padre alienado es como causa de la alienación parental?

SÍ

NO

QUIZÁS

**VARIABLE Y: VARIACIÓN DE LA TENENCIA POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

**D. Padre alienado**

7.- ¿Cree usted que, se debe de variar la tenencia cuando se aprecia la existencia de alienación parental en agravio del otro progenitor?

SÍ

NO

QUIZÁS

8.- ¿Cree usted que, las visitas del padre alienador sean sin externación, para proteger al menor de su conducta alienadora?

SÍ

NO

QUIZÁS

**E. Interés superior del menor**

9.- ¿Cree usted que, en atención al principio de interés superior del niño, la sentencia de la tenencia, debe de ser modificado en favor del padre alienado?

SÍ

NO

QUIZÁS

10.- ¿Cree usted que, la fiscalía de familia, de oficio debe de participar para que la tenencia se varíe en favor del padre alienado, cuando se aprecia alienación parental?

SÍ

NO

QUIZÁS

**F. Desarrollo integral del menor**

11.- ¿Cree usted que, el menor de edad desarrollará su personalidad de manera adecuada con su padre alienado al variarse la tenencia en favor de este último?

SÍ

NO

QUIZÁS

12.- ¿Cree usted que, el menor de edad requiere un ambiente adecuado para su desarrollo personal, y que la misma se encuentre libre de cualquiera alienación parental?

SÍ

NO

QUIZÁS

**Matriz de consistencia**

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p><b>SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (HUACHO, 2022)</b></p>	<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<p><b>Variable X:</b> Síndrome de alienación parental</p>
	<p>¿Qué relación existe entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)?</p>	<p>Identificar la relación entre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)</p>	<p>El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con la variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño (Huacho, 2022)</p>	
	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<p><b>Variable Y:</b> Variación de la tenencia por vulneración del principio de interés superior del niño</p>
<p>¿Qué relación existe entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre perjudicado?</p> <p>¿Qué relación existe entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor?</p> <p>¿Qué relación existe entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad?</p>	<p>Identificar la relación existente entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre perjudicado</p> <p>Identificar la relación existente entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor</p> <p>Identificar la relación existente entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad</p>	<p>Existe relación significativa entre la transmisión negativa de ideas del padre alienador y la posibilidad de solicitud de la tenencia en su favor por parte del padre perjudicado</p> <p>Existe relación significativa entre la alienación parental y la transgresión al principio de interés del menor</p> <p>Existe relación significativa entre la mala influencia de uno de los padres hacia el menor y el desarrollo integral del menor de edad</p>		

